



**Itrend**

Instituto para la  
Resiliencia ante Desastres

CREACIÓN DE BIENES PÚBLICOS  
Y ARTICULACIÓN DE LA I+D+i+e  
PARA UN CHILE RESILIENTE

**INFORME TÉCNICO N°1**

**iGOPP CHILE 2020**

**Protección Financiera para  
la Resiliencia Fiscal**

Magdalena Gil, Escuela de Gobierno, UC-Chile.  
Belén Harnecker, Itrend. Sergio Lacambra, BID.  
Danilo Miranda, Itrend. Claudio Osorio, BID.  
Ana María Torres, BID. Ernesto Visconti, BID.

Agosto 2021



**Itrend**  
Instituto para la  
Resiliencia ante Desastres



**BID**  
Banco Interamericano  
de Desarrollo

# INFORME TÉCNICO N°1

## iGOPP CHILE 2020

### Protección Financiera para la Resiliencia Fiscal

#### Resumen

El **Índice de Gobernabilidad y Políticas Públicas en Gestión del Riesgo de Desastres (iGOPP)** tiene como uno de sus objetivos evaluar los avances en el componente de Protección Financiera de los países. De los 23 países evaluados con este instrumento en Latinoamérica, la mayoría se encuentran en un nivel bajo o incipiente en términos de protección financiera para la resiliencia fiscal. En este informe técnico, mostramos los resultados en este componente para la medición de **Chile el año 2020**, donde se evidencian pequeños pero insuficientes avances respecto a la medición realizada el año 2013 (publicada por el BID en el Informe nacional: Chile del año 2015) y se plantean temas prioritarios a resolver en el corto y mediano plazo, como lo son: establecer responsabilidades en términos de GRD para los distintos actores vinculados a la protección financiera, generar una estrategia financiera frente a los desastres, generar un marco normativo que permita, facilite e incentive que las entidades sectoriales y territoriales adopten mecanismos/instrumentos de protección financiera para recursos y bienes de su responsabilidad, entre otros. Finalmente, se presentan algunas conclusiones resultantes de un taller intersectorial donde se discutieron las distintas brechas y obstáculos presentes en Chile para incorporar estos elementos.

#### Summary

*The **Index of Governance and Public Policy in Disaster Risk Management (iGOPP)** evaluates the progress of countries in terms of Financial Protection for Fiscal Resilience. Out of the 23 countries evaluated with this instrument in Latin America in the last decade, most are at a low or incipient level in terms of this item. In this report, we show the results in this component for the case of **Chile in 2020**, where small but insufficient progress is evidenced compared to the evaluation made in 2013 (Published by IDB in 2015 as Informe Nacional: Chile). We raise some priority issues to be resolved in the short and medium term, such as: establishing responsibilities in terms of DRM for the different actors involved on financial protection, generating a financial strategy to manage disasters, generating a regulatory framework that allows, facilitates and encourages sectorial and territorial institutions to adopt financial protection instruments for resources and assets under their responsibility, among others. Finally, some conclusions resulting from an intersectoral workshop are presented where the different gaps and obstacles present in Chile to incorporate these elements were discussed.*



## ÍNDICE

1. Introducción	3
2. ¿Qué es el iGOPP?	5
3. Metodología	7
4. iGOPP: Chile y comparación con Latinoamérica	11
5. Chile: avances establecidos por el iGOPP 2020	13
6. Protección Financiera para la Resiliencia Fiscal	15
7. Diálogos intersectoriales	25
8. Reflexiones finales	32
9. Referencias	34
Anexos	35

# 1. **Introducción**

El **Banco Interamericano de Desarrollo** (BID) y el **Instituto para la Resiliencia ante Desastres** (Itrend), establecieron una alianza estratégica de cooperación para la aplicación 2020 del **Índice de Gobernabilidad y Políticas Públicas en Gestión del Riesgo de Desastres** (iGOPP). Esto puso en marcha un proceso de transferencia de capacidades desde el BID hacia Itrend, con la finalidad de entregar las herramientas y metodologías necesarias para que el instituto pueda evaluar, de manera periódica en el tiempo, los indicadores de gobernanza del riesgo definidos por el BID en el iGOPP.

Para ello, profesionales del BID y de Itrend trabajaron en conjunto durante más de un año, en un proceso de levantamiento exhaustivo de información normativa, institucional y presupuestal, junto con la aplicación de entrevistas a organismos públicos y privados pertinentes para responder y confirmar información de cada uno de los 245 indicadores del iGOPP. Las consultas se realizaron de manera virtual, atendiendo a la complejidad de la situación sanitaria, pero estableciéndose un vínculo relevante con cada organismo, lo que facilitó la disponibilidad y validación de documentos que pudiesen servir para respaldar la información requerida por cada indicador. Posteriormente esta información fue sometida a un proceso de revisión llevado a cabo por el Banco Interamericano de Desarrollo en Washington D.C., que validó la versión final de los indicadores.

El presente documento es parte de este esfuerzo conjunto, y constituye una innovación respecto a anteriores aplicaciones del iGOPP en Chile y otros países. En el caso de la medición 2020 de Chile, se seleccionaron cuatro temas prioritarios dentro de la variedad de temas que evalúa el iGOPP para profundizar en ellos: Agua y Saneamiento, Gobernanza del Riesgo de Desastres a Nivel Local, Identificación del Riesgo y Resiliencia Fiscal. En cada uno de estos temas, se complementa la información de los indicadores con información obtenida en talleres multisectoriales. Estos talleres fueron organizados por Itrend, con apoyo técnico del BID, y se contó con la participación de distintos actores del mundo público, privado y la academia.

El informe técnico que se presenta a continuación constituye el resumen del análisis en torno al tema de la **Protección Financiera para la Resiliencia Fiscal**, entendida como “el proceso de la GRD que busca la combinación óptima de instrumentos financieros de retención y transferencia del riesgo para poder acceder de manera ex post a recursos económicos oportunos, lo cual mejora la capacidad de respuesta ante la ocurrencia de desastres (eventos menores y recurrentes y grandes desastres de baja recurrencia) y protege el balance fiscal del Estado” (Lacambra et al., 2015a). La protección financiera es crucial para una buena gestión financiera del riesgo, que abarca además de la protección financiera, la gestión de recursos para invertir en reducción de riesgos.

Invertir en reducción de riesgos es hoy una prioridad global para la gestión del riesgo de desastre, tal como ha sido establecido en el Marco de Sendai. Sin embargo, mejorar la protección financiera ante desastres sigue siendo necesario, dado que sabemos que seguirán ocurriendo eventos naturales extremos, sobre todo en el contexto climático que vivimos. De este modo, señala Sendai dentro de la prioridad (N°3) que es importante “Promover mecanismos para transferencia y seguros del riesgo de desastres, distribución y retención de riesgos y protección financiera, como corresponda, para las inversiones tanto públicas como privadas a fin de reducir las consecuencias financieras de los desastres para los gobiernos y las sociedades, en zonas urbanas y rurales” (UNDRR 2015, p.19). Consistentemente, en el marco conceptual del iGOPP hace referencia a la existencia de un marco normativo, institucional y presupuestal que permita el diseño e implementación de una combinación óptima de instrumentos financieros de retención y transferencia del riesgo de desastres. Lo que se presenta a continuación, combina la información obtenida tanto por los indicadores definidos por el protocolo iGOPP, como las principales conclusiones de lo señalado por los distintos actores presentes en el taller respectivo.

La estructura del documento es la siguiente: primero, se describe brevemente el iGOPP y su metodología, tal como ha sido diseñada por el BID. Luego, se presentan los datos más relevantes de la aplicación del iGOPP en Chile tanto en su versión de aplicación 2013, publicada por el BID el año 2015, como en el avance en su aplicación 2020 (Lacambra et al., 2015a). Posteriormente se desarrolla la temática de la Protección Financiera para la Resiliencia Fiscal, dando una mirada comparada de los indicadores iGOPP que abordan la materia y presentando algunos desafíos derivados de la observancia de los resultados. Luego, se presentan los diálogos y reflexiones emanados del Taller iGOPP, y finalmente las reflexiones finales en torno a la temática de la disponibilización de fondos, recursos e instrumentos presupuestarios orientados hacia el desarrollo de la resiliencia fiscal. De forma complementaria se presentan anexos con un detalle a la metodología del taller, sus participantes, y una breve mirada comparada de algunos países latinoamericanos con experiencias interesantes en torno a los resultados de sus aplicaciones iGOPP correspondientes.

## 2. ¿Qué es el iGOPP?

El **Índice de Gobernabilidad y Políticas Públicas en Gestión del Riesgo de Desastres (iGOPP)**, es un indicador compuesto, diseñado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el objetivo de recabar buenas prácticas y desarrollos conceptuales de vanguardia, tanto a nivel regional como mundial, en materia de gobernabilidad del riesgo de desastres. Además, busca establecerse como una herramienta de monitoreo y evaluación constante, que mida la efectividad de reformas normativas, institucionales y de política pública en gestión de riesgo de desastres (GRD). Esta iniciativa busca consolidarse como un parámetro de apoyo, que permita a los distintos países tener un marco de referencia de buenas prácticas en GRD a nivel mundial, y un marco comparativo que posibilite y estimule el desarrollo de más y mejores políticas públicas, y normativas adecuadas a un desarrollo integral de la GRD. Para ello, tiene como principio la utilización de la metodología SMART, para el desarrollo de indicadores (específicos, medibles, relevantes, alcanzables, realistas), buscando posicionar una herramienta objetiva, confiable, clara y transparente, que permita generar un marco comparativo entre países, y avanzar hacia la utilización del aprendizaje obtenido a través de las aplicaciones (Lacambra, et al., 2015a).

El BID describe al iGOPP como “un indicador compuesto o sintético que permite verificar si en un determinado país se dan las condiciones de gobernabilidad adecuadas (en términos jurídicos, institucionales y presupuestales) para poder implementar una política pública para la gestión integral del riesgo de desastres. En ese sentido, permite cuantificar en qué medida las acciones, políticas y reformas del gobierno y sus instituciones son consecuentes con los objetivos, resultados y procesos de la gestión del riesgo de desastres” (Lacambra, et al., 2015a, p.9). Considera solo desastres derivados de eventos naturales extremos, como son: terremotos, aluviones, tsunamis, huracanes, tormentas, entre otros. No considera epidemias ni ataques terroristas, entre otros eventos de *shock* que pueden ocurrir en sociedades, pero son derivados de otro tipo de amenazas.

De esta manera, el iGOPP en su versión 2020 está conformado por 245 indicadores que buscan evaluar “la existencia formal, y por ende comprobable, de una serie de condiciones legales, institucionales y presupuestarias que se consideran fundamentales para que los procesos de la GRD puedan ser implementados en un país determinado” (Lacambra, et al., 2015a, p.5). La metodología iGOPP busca entregar una mirada integral y comprensiva de las condiciones normativas de un país, que se vinculen como elementos ordenadores o facilitadores de buenas prácticas para el desarrollo de la gestión de riesgo de desastres, incluyendo una mirada hacia la adaptación al cambio climático, y contribuye a modo de complemento a las diversas metodologías existentes para la evaluación global de la gestión del riesgo de desastres.

Esta herramienta se destaca por medir los elementos que de manera explícita estén contenidos en las diversas normativas nacionales de un país, y requiere un respaldo verificable para el cumplimiento de las condiciones de cada

indicador. De esta manera, el iGOPP no considera como susceptibles de cumplimiento los parámetros intuitivos contenidos en las respectivas normativas.

Hasta el año 2020, el iGOPP se ha aplicado en 26 países (Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela), logrando generar una serie de reportes nacionales, y plantear un escenario para el análisis comparado de la situación normativa en GRD de cada uno de los casos. A su vez, actualmente se cuenta con la plataforma digital llamada RiskMonitor, que se alza como una herramienta didáctica para la visualización comparada de las distintas mediciones que realiza el BID con sus indicadores, dentro de los cuales se encuentra incorporado el iGOPP.<sup>1</sup>

1. Disponible online en: <https://riskmonitor.iadb.org/es/home>

# 3. Metodología

La Metodología del iGOPP se resume en una matriz de doble entrada que contempla 6 componentes que corresponden a elementos de la gobernanza del riesgo, y 3 fases conceptuales de las políticas públicas. Cada uno de estos componentes se explican brevemente a continuación.<sup>2</sup>

Respecto a los componentes de la gobernanza del riesgo, los indicadores se han construido en base a la experiencia acumulada de los diferentes procesos de apoyo que ha llevado a cabo el BID a las reformas políticas en cada uno de los países. Estos componentes son:

- a. Marco General de Gobernabilidad para la GRD (MG);
- b. Identificación y Conocimiento del Riesgo (IR);
- c. Reducción del Riesgo (RR);
- d. Preparativos para la Respuesta (PR);
- e. Planificación de la Recuperación Post Desastre (RC); y
- f. Protección Financiera (PF).

2. Para conocer en profundidad la metodología iGOPP véase: Lacambra, S. et al. (2020).



Cada uno de estos componentes plantea una definición respecto de los elementos a considerar para el levantamiento de información y la caracterización de las realidades nacionales en torno a su normativa relacionada a GRD. De esta manera, los parámetros para el cumplimiento de los indicadores responden a la conceptualización contenida en estos 6 componentes, los que buscan indagar sobre:

Componente	Descripción / ¿Qué busca indagar?
<b>Marco General de Gobernabilidad para la GRD (MG)</b>	La existencia de una base normativa adecuada para la organización y coordinación de la GRD en cada país, incluyendo normativa específica en GRD como las normas habilitadoras territoriales y sectoriales que garanticen su viabilidad. También busca indagar sobre la disponibilidad de recursos para la implementación de los procesos de la GRD, establecimiento de mecanismos adecuados de información y participación ciudadana, y monitoreo, evaluación y seguimiento de dichos procesos.
<b>Identificación y Conocimiento del Riesgo (IR)</b>	La existencia de un marco normativo, institucional y presupuestal que permita analizar los orígenes, causas, alcance, frecuencia y posible evolución, entre otros aspectos, de fenómenos potencialmente peligrosos, junto con ubicación, causas, evolución y capacidad de resistencia y de recuperación de elementos socioeconómicos expuestos. Considera el análisis anticipado de las consecuencias y admite interpretaciones objetivas y científicas como de percepción social e individual.
<b>Reducción del Riesgo (RR)</b>	La existencia de un marco normativo, institucional y presupuestal que permita la intervención oportuna y adecuada de las causas que generan las condiciones de vulnerabilidad, con enfoque en la minimización de vulnerabilidades y riesgos, para evitar (prevención) o limitar (mitigación) el impacto adverso de amenazas, dentro del amplio contexto del desarrollo sostenible, comprendiendo las intervenciones prospectivas y correctivas del riesgo de desastres.
<b>Preparativos para la Respuesta (PR)</b>	La existencia de un marco normativo, institucional y presupuestal que permita la implementación de mecanismos para una rápida y adecuada respuesta ante la ocurrencia o inminencia de una situación de emergencia, con el objetivo de planificar, organizar y poner a prueba los procedimientos y protocolos de respuesta de la sociedad en caso de desastre, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, permitiendo normalizar las actividades esenciales en la zona afectada por el desastre, y estableciendo su preparación a través del monitoreo constante de eventos y la definición de escenarios de riesgo, planificación, organización, entrenamiento, dotación de recursos y simulación para las acciones de alerta, evacuación, búsqueda, rescate, socorro, y asistencia humanitaria que deben realizarse en caso de emergencia.
<b>Planificación de la Recuperación Post Desastre (RC)</b>	La existencia de un marco normativo, institucional y presupuestal que permita la implementación de mecanismos para un restablecimiento de medios de vida, servicios básicos e infraestructura de forma tal que se reduzca la improvisación, la ineficiencia y la ineficacia en los procesos de recuperación post desastre, con foco en la preparación para el rápido y adecuado restablecimiento de condiciones aceptables y sostenibles de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción de la infraestructura, bienes y servicios destruidos, interrumpidos o deteriorados en el área afectada, y la reactivación o impulso del desarrollo económico y social de la comunidad bajo condiciones de menor riesgo.
<b>Protección Financiera (PF)</b>	La existencia de un marco normativo, institucional y presupuestal que permita el diseño e implementación de una estructura adecuada de retención y transferencia del riesgo de desastres, con foco en la combinación óptima de mecanismos o instrumentos financieros de retención y transferencia del riesgo para poder acceder de manera ex post a recursos económicos oportunos, mejorando la capacidad de respuesta ante la ocurrencia de desastres.

Fuente: Elaboración propia en base a descripciones de los componentes contenidos en Lacambra, S. et al. (2020).

Respecto a las fases de la política pública, las que se describen brevemente a continuación:

Fase	Descripción
Fase 1	<p>Inclusión en la Agenda de Gobierno y Formulación de la Política Pública: “El iGOPP analiza la inclusión en la agenda a través de la verificación de la existencia de marcos legales apropiados para la GRD, y de la integración explícita del tema en normas transectoriales, sectoriales y territoriales” (Lacambra et al. 2020, p.11).</p> <p>Dentro de la Fase 1 se encuentran las columnas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Coordinación y Articulación Central de la Política;</b></li> <li>b) <b>Definición de Responsabilidades Sectoriales;</b> y</li> <li>c) <b>Definición de Responsabilidades Territoriales.</b></li> </ul>
Fase 2	<p>Implementación de la Política: “El iGOPP analiza las evidencias de implementación a través de la verificación de acciones ejecutadas y/o de la disponibilidad de recursos asignados a los actores responsables de implementar la política de GRD, en sus distintos componentes y niveles de gobierno” (Lacambra et al. 2020, p.11).</p> <p>Dentro de la Fase 2 se encuentra la columna de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Evidencias de Progreso en la Implementación.</b></li> </ul>
Fase 3	<p>Evaluación de la Política: “El iGOPP analiza la evaluación y control de la política pública desde la perspectiva de la existencia de mecanismos de control y rendición de cuentas, por una parte, y de información y participación ciudadana, por otra” (Lacambra et al. 2020, p.11).</p> <p>Dentro de la Fase 3 se encuentra la columna de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Control, Rendición de Cuentas y Participación.</b></li> </ul>

Fuente: Elaboración propia en base a descripciones de los componentes contenidos en Lacambra, S. et al. (2020).

De estos 6 componentes y las 3 fases conceptuales de la metodología derivan los 245 indicadores que buscan establecer la existencia verificable de normativa que indique de forma explícita el abordaje de los parámetros contenidos en cada uno de los elementos consultados y considerados como una práctica recomendable para el desarrollo de la gestión del riesgo de desastre, contemplando elementos normativos, presupuestales e institucionales.

Estos 245 indicadores se distribuyen en una estructura matricial que contiene 5 columnas dispuestas para el análisis dentro de las 3 fases de la política pública, y 6 filas que analizan los componentes mencionados anteriormente, dando como resultado una matriz de 30 celdas que integran los indicadores de carácter binario (0/1).

## Matriz Conceptual del iGOPP

Fases de Política Pública  Componentes de reforma de política pública en GRD	1. Inclusión en la agenda del gobierno y formulación de la política			2. Implementación de la política	3. Evaluación de la política
	Coordinación y articulación central de la política	Definición de responsabilidades sectoriales	Definición de responsabilidades territoriales	Evidencias de progreso en la implementación	Control, rendición de cuentas y participación
Marco general de Gobernabilidad para la GRD (MG)	MG-1A	MG-1B	MG-1C	MG-2	MG-3
Identificación del riesgo (IR)	IR-1A	IR-1B	IR-1C	IR-2	IR-3
Reducción del riesgo (RR)	RR-1A	RR-1B	RR-1C	RR-2	RR-3
Preparación para la respuesta (PR)	PR-1A	PR-1B	PR-1C	PR-2	PR-3
Planificación de la recuperación (RC)	RC-1A	RC-1B	RC-1C	RC-2	RC-3
Protección financiera (PF)	PF-1A	PF-1B	PF-1C	PF-2	PF-3

Fuente: Lacambra, S. et al. (2020).

Los 245 indicadores del iGOPP se reparten en los distintos espacios de esta matriz. Para evaluarlos, la metodología contempla una puntuación o 0 o 1 para cada indicador, siendo 0 la evaluación para la “No Satisfacción” o “No Cumplimiento” de los elementos que cuestiona el indicador, y 1 para la “Satisfacción” o “Cumplimiento” de los elementos que cuestiona el indicador.

Luego, la metodología del índice contempla una puntuación por componente o fase que va desde 0 a 100, clasificando las condiciones favorables de gobernabilidad para la GRD entre niveles a) Bajo (De 0 a 20%); b) Incipiente (De 21 a 40%); c) Apreciable (De 41 a 70%); d) Notable (De 71 a 90%); y e) Sobresaliente (De 91 a 100%).

## Evaluación nivel de Gobernabilidad en GRD

%	Nivel de Gobernabilidad en GRD	
91 al 100%	Sobresaliente	
71 al 90%	Notable	
41 al 70%	Apreciable	
21 al 40%	Incipiente	
0 al 20%	Bajo	

Fuente: Lacambra, S. et al. (2020, p. 14).

## 4. *iGOPP: Chile y comparación con Latinoamérica*

Los resultados de la primera aplicación del iGOPP Chile año 2013 nos permiten comprender mejor los resultados del iGOPP 2020, además de presentar una comparación del estado de Chile con otros países Latinoamericanos. Brevemente, este informe mostró que, de manera general Chile posee un nivel de cumplimiento del 28,57% de los indicadores, lo que lo deja dentro del **rango Incipiente**.<sup>3</sup>

En términos específicos para cada componente podemos señalar que:






- Marco General de Gobernabilidad para la GRD, se alcanzó un 30% de cumplimiento en los indicadores (Incipiente).
- Identificación y Conocimiento del Riesgo se logró un 19% de cumplimiento (Bajo),
- Reducción del Riesgo se logró 37% de cumplimiento (Incipiente).
- Preparativos para la Respuesta que alcanzó un 44% de cumplimiento (Apreciable),
- Planificación de la Recuperación Post Desastre logró 37% de cumplimiento (Incipiente).
- Protección Financiera solo logró 5% de cumplimiento (Bajo).

De este modo, la evaluación de Chile del año 2013 nos presentó un amplio margen de mejora, aunque cabe destacar que nuestro país fue evaluado de mejor manera en términos del componente de Preparativos para la Respuesta. A su vez, el componente en el cual se centra este informe técnico, Protección Financiera, fue el que obtuvo la evaluación más baja (5%), razón por la cual se decidió priorizar su análisis en la medición 2020.

Para tener una idea de la situación comparativa con los países del cono sur latinoamericano, se muestra a continuación un cuadro con los niveles de cumplimiento general, y por componente, derivados de las aplicaciones más recientes del iGOPP en Argentina, Bolivia, Brasil y Perú, comparado con la medición 2013 de Chile.

3. La medición del año 2013 fue publicada el año 2015 por el BID. Para más detalle véase Lacambra et al (2015b)

**Cuadro N°1:** Cumplimiento general y por componente de países del cono sur latinoamericano.

País	Cumplimiento General	Marco General (MG)	Identificación del Riesgo (IR)	Reducción del Riesgo (RR)	Preparativos para la Respuesta (PR)	Planificación de la Recuperación (RC)	Protección Financiera (PF)
 <b>Argentina</b> <i>Medición 2014</i>	20,97% (Incipiente)	33% (Incipiente)	29% (Incipiente)	26% (Incipiente)	21% (Incipiente)	7% (Bajo)	9% (Bajo)
 <b>Bolivia</b> <i>Medición 2014</i>	34,54% (Incipiente)	49% (Apreciable)	45% (Apreciable)	35% (Incipiente)	34% (Incipiente)	9% (Bajo)	35% (Incipiente)
 <b>Brasil</b> <i>Medición 2016</i>	34,11% (Incipiente)	59% (Apreciable)	29% (Incipiente)	37% (Incipiente)	43% (Apreciable)	22% (Incipiente)	15% (Bajo)
 <b>Chile</b> <i>Medición 2013</i>	28,57% (Incipiente)	30% (Incipiente)	19% (Bajo)	37% (Incipiente)	44% (Apreciable)	37% (Incipiente)	5% (Bajo)
 <b>Perú</b> <i>Medición 2013</i>	51,66% (Apreciable)	75% (Notable)	47% (Apreciable)	50% (Apreciable)	70% (Apreciable)	22% (Incipiente)	37% (Incipiente)

Fuente: Elaboración en base a datos contenidos en los informes nacionales de iGOPP por país, entregados por el Banco Interamericano de Desarrollo. Disponibles online en: <https://publications.iadb.org/es/publicaciones?keys=igoppssa>

Se puede apreciar que el estado del cono sur de la región en materia de avance normativo en gestión de riesgo de desastres es variado, existiendo algunos componentes donde todos los países están en un nivel bajo o incipiente, siendo este el caso del componente de Protección Financiera. Como veremos a continuación, la situación de Chile en este componente mejoró levemente con la medición 2020, manteniéndose sin embargo en nivel “Bajo”.

# 5. Chile: avances establecidos por el iGOPP 2020

En esta sección, se presenta brevemente una mirada comparativa entre la aplicación del iGOPP 2013 (publicada en el Informe País 2015) y la realizada recientemente el año 2020, en torno a las principales tendencias y evolución general de Chile. Se presentan resultados generales tanto por componente como por fase de política pública (Cuadro N°2 y Cuadro N°3) Para mayor información de componentes distintos a Protección Financiera se debe revisar el Informe Nacional de Chile para el año 2020.

**Cuadro N°2:** Comparativo Chile por Componentes iGOPP 2013-2020

Componente	Protocolo 2013	Protocolo 2020	
<b>Marco General de Gobernabilidad para la GRD (MG)</b>	30% (Iniciante)	37% (Iniciante)	
<b>Identificación y Conocimiento del Riesgo (IR)</b>	19% (Bajo)	30% (Iniciante)	
<b>Reducción del Riesgo (RR)</b>	37% (Iniciante)	47% (Apreciable)	
<b>Preparativos para la Respuesta (PR)</b>	44% (Apreciable)	41% (Apreciable)	
<b>Planificación de la Recuperación Post Desastre (RC)</b>	37% (Iniciante)	28% (Iniciante)	
<b>Protección Financiera (PF)</b>	5% (Bajo)	8% (Bajo)	

Fuente: Para los datos del 2013 se utiliza la información publicada en Lacambra et al, (2015b). Para los datos 2020 se utiliza la información recopilada por Itrend.

Se puede apreciar una mejora en casi todos los componentes a excepción de Preparativos para la Respuesta (que retrocede 3%) y Planificación para la Recuperación Post Desastres (que disminuye su nivel de cumplimiento en 9%). Concentrándonos en el componente de Protección Financiera, se aprecia una leve mejora de 3%, lo que corresponde a cambios en 3 indicadores que pasaron de no cumplimiento a cumplimiento. Sin embargo, mantiene su categoría de cumplimiento "Bajo". Cabe mencionar que la medición 2013, publicada por el BID como Lacambra et al., (2015a) contemplaba 33 indicadores para la matriz de Protección Financiera (PF), sin embargo, el protocolo 2020 desarrollado por el BID contempla 35 indicadores. Además de lo anterior, el protocolo 2020 es bastante más exigente con la mayoría de los indicadores, señalando ciertos mínimos de calidad para dar por cumplido un indicador (Lacambra et al., 2020). De este modo, aunque comparables, las dos mediciones usan instrumentos levemente distintos.

Respecto a las Fases de la Política Pública, todos los cuadrantes mejoran, con excepción de la Definición de Responsabilidades Territoriales en el que se retrocede 7%, cambiando de categoría “Apreciable” a “Incipiente”.

**Cuadro N°3:** Comparativo General por Fases de Política Pública iGOPP 2013-2020\*

Fase de la Política Pública	Medición 2013	Medición 2020
<b>Coordinación y Articulación Central de la Política</b>	18% (Bajo)	34% (Incipiente)
<b>Definición de Responsabilidades Sectoriales</b>	29% (Incipiente)	35% (Incipiente)
<b>Definición de Responsabilidades Territoriales</b>	43% (Apreciable)	36% (Incipiente)
<b>Evidencias de Progreso en la Implementación</b>	20% (Bajo)	24% (Incipiente)
<b>Control, Rendición de Cuentas y Participación</b>	33% (Incipiente)	33% (Incipiente)

Fuente: Para los datos del 2013 se utiliza la información publicada en Lacambra et al, (2015b). Para los datos 2020 se utiliza la información recopilada por Itrend. En la tabla se presentan los resultados de todos los componentes, no solamente Protección Financiera.

# 6. **Protección Financiera para la Resiliencia Fiscal**

Una protección financiera robusta frente a las amenazas que se ciernen sobre los países es uno de los principales desafíos de este siglo para las economías de todo el mundo. Si bien la mayor parte de las políticas de gestión de riesgo de desastre (GRD) están y deben estar orientadas a la reducción de dichos riesgos, es un hecho que las amenazas geológicas seguirán generando riesgos, y las amenazas climatológicas están en aumento, en especial en un contexto en que el calentamiento global se ha acelerado y, con ello, ha aumentado el número y la frecuencia de eventos catastróficos (y es previsible que siga así). De este modo, una de las dimensiones del iGOPP se enfoca en evaluar tanto la capacidad financiera para fortalecer la reducción de riesgos, así como la preparación de la política pública para afrontar el impacto fiscal y financiero que generan estos eventos. Es decir, la capacidad de diseñar e implementar estrategias para reducir los riesgos y gestionar los impactos económicos y sociales asociados a un desastre socio-natural.

Así se refleja la relevancia del tema en el **Marco de acción de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030**, el cual incorpora dentro de sus cuatro prioridades de acción: **invertir en reducción del riesgo de desastres (RRD)** (prioridad iii),<sup>4</sup> dentro de la cual se incluyen acciones prioritarias tanto para mejorar la inversión en reducción de riesgos directamente, como acciones de protección financiera.

Consecuentemente, en Chile también se reconoce la inversión en RRD como una línea a trabajar dentro del Plan de Acción de la **Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres 2020-2030** (ONEMI, 2020). Este plan incluye 5 ejes de acción, dentro de los cuales el Eje N°3 es “**planificar e invertir en la reducción del riesgo de desastres**”, donde se incluye promover tanto la inversión como la protección financiera. Dado que sabemos desde la medición del iGOPP del año 2013 que Chile presenta resultados débiles al respecto, la Política incluye en este eje poseer mecanismos permanentes y eficientes que promuevan la inversión y protección financiera, pública y privada, para aumentar la resiliencia, objetivo esperado al 2030. Además, especifica 5 objetivos estratégicos:

- 3.1** Implementar medidas estructurales para la RRD y el desarrollo de infraestructura resiliente ante desastres.
- 3.2** Implementar medidas no estructurales para la RRD, contando con mecanismos formales para que los distintos actores promuevan una cultura de resiliencia en sus territorios.
- 3.3** Desarrollar mecanismos alternativos y adecuados para el financiamiento de la reducción del riesgo de desastres. Es aquí donde se incluye en el punto 3.3.1: “Estructurar el marco normativo que asigne responsabili-

4. Siendo las otras (i) comprender el riesgo de desastre, (ii) fortalecer la gobernanza para gestionar el riesgo de desastre y (iv) mejorar la preparación para una respuesta efectiva y para reconstruir mejor. Ver: UNDRR (2015)



dades estatales respecto de la gestión financiera del riesgo de desastres”, el cual establece como indicador “Nº de estrategias nacionales financieras elaboradas”, lo cual reconoce la importancia del tema de PF para el país.

**3.4** Fortalecer el enfoque de la RRD en instrumentos de planificación y ordenamiento, en sus diversas escalas territoriales.

**3.5** Proponer estrategias de adaptación al impacto del cambio climático vinculadas a la RRD.

Como se mencionó anteriormente, el iGOPP incorpora en su análisis un componente de Protección Financiera que incluye 35 indicadores en su versión 2020. En las próximas secciones se revisará en detalle el desempeño de Chile para este componente y una comparación con el de otros países de la región, para hacer un análisis que concluya cuáles son los principales desafíos que el país enfrenta en esta materia.

Según la medición del iGOPP 2020, Chile cumple tan solo con 6 de los 35 indicadores del componente Protección Financiera, mientras que según la medición 2013 solo 3 de 33 indicadores cumplían (ver cuadro N°4). El cumplimiento de los tres indicadores en los que se avanzó entre 2013 y 2020 se justifica con la existencia del **Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES)**, que es uno de los dos Fondos Soberanos creados luego de la aprobación de la “Ley de Responsabilidad Fiscal”, Ley N°20.128 del Ministerio de Hacienda del 30 de septiembre de 2006. Aun cuando este fondo tiene como fin apoyar distintas actividades, entre otras posibles, está habilitado para el financiamiento de actividades de manejo de desastres y cuenta con capacidad de acumulación de recursos en el tiempo.

Los tres indicadores en los que se avanzó fueron:

- **PF-1A-6** *¿Existe normatividad que establezca fondos de desarrollo habilitados para financiar actividades de manejo de desastres?*
- **PF-2-8** *¿Existe un fondo o mecanismo equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres?*
- **PF-2-9** *¿El fondo o mecanismo equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres, cuenta con capacidad de acumulación de recursos en el tiempo?.*

Cabe destacar que el año de cumplimiento de estos indicadores es 2006, por lo que se deduce que no estamos mirando un avance efectivo en protección financiera entre ambas mediciones, sino un cambio de metodología en el protocolo iGOPP que permite incluir nueva información, así como una mayor rigurosidad en el proceso de investigación para justificar los indicadores.

Un avance en la materia que no se registró en el iGOPP 2020, es la contratación del Bono Catastrófico (cat-bond) frente a terremotos en el marco de la Alianza del Pacífico. Chile, México, Perú y Colombia contrataron en 2018 el cat-bond con el Banco Mundial, el cual tiene un plazo de tres años (dos años para México), y tiene como finalidad obtener liquidez frente a la ocurrencia de grandes terremotos. El fondo contratado para Chile es de US\$500 millones, el de Colombia es de US\$400 millones, México US\$260 millones y para Perú es de US\$200 millones. Como se mencionó anteriormente, la contratación del cat-bond no se reflejó en avances para iGOPP 2020 a pesar de que **PF-2-17** pregunta de manera explícita si *existe un instrumento financiero vigente que haya sido empleado en el país para la contratación de instrumentos de transferencia del riesgo para disminuir la vulnerabilidad fiscal del presupuesto*. Sin embargo, no se logra verificar el indicador ante el BID ya que, según información de funcionarios del Ministerio de Hacienda, el cat-bond fue contratado con recursos del presupuesto anual, y no con algún fondo o instrumento financiero permanente como exige el iGOPP. Por lo demás, este contrato no fue renovado el año 2021 debido a las restricciones fiscales impuestas por la pandemia.

**Cuadro N°4:** Estado 2013 y 2020 de Indicadores en Protección Financiera

Código Indicador	Pregunta Indicador	Medición 2013	Medición 2020
<b>Cuadro N° 4.1 COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN CENTRAL DE LA POLÍTICA</b>			
PF-1A-1	¿La normatividad nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece fondos a nivel nacional para financiar gastos emergentes en situaciones de desastres?	No cumple	No cumple
PF-1A-2	¿La normatividad nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece el porcentaje anual de recursos a asignarse a los fondos a nivel nacional habilitados para gastos emergentes en situaciones de desastres?	No cumple	No cumple
PF-1A-3	¿Existe normatividad que establezca la formulación de una estructura de retención y transferencia del riesgo de desastres en el país?	No cumple	No cumple
PF-1A-4	¿La normatividad que regula las provisiones técnicas del sector asegurador establece que la estimación de reservas de riesgo catastrófico para bienes de características no homogéneas/especiales está sustentada en modelos de evaluación probabilística del riesgo definidos o certificados por el ente regulador del sector?	No cumple	No cumple
PF-1A-5	¿La normatividad que regula las provisiones técnicas del sector asegurador establece que la estimación de reservas de riesgo catastrófico para bienes de características homogéneas/uniformes está sustentada en modelos de evaluación probabilística del riesgo definidos o certificados por el ente regulador del sector?	No cumple	No cumple
PF-1A-6	¿Existe normatividad que establezca fondos de desarrollo habilitados para financiar actividades de manejo de desastres?	No cumple	Cumple
<b>Cuadro N° 4.2 DEFINICIÓN DE RESPONSABILIDADES SECTORIALES</b>			
PF-1B-1	¿Existe normatividad que establezca la responsabilidad fiscal del estado frente al riesgo de desastres?	No cumple	No cumple
PF-1B-2	¿Existe normatividad que asigne competencias al sector Hacienda, Finanzas o Economía, en materia de protección financiera frente al riesgo de desastres?	No cumple	No cumple
PF-1B-3	Existe normatividad que establezca que las entidades sectoriales deben cubrir sus activos públicos con pólizas de seguro u otro tipo de mecanismo equivalente?	No cumple	No cumple
PF-1B-4	¿Existe normatividad sobre incentivos para el aseguramiento frente al riesgo de desastres de la vivienda por parte de los privados?	No cumple	No cumple
<b>Cuadro N° 4.3 DEFINICIÓN DE RESPONSABILIDADES TERRITORIALES</b>			
PF-1C-1	¿Existe normatividad que establezca que las entidades de los niveles territoriales deben cubrir sus activos públicos con pólizas de seguro u otro tipo de mecanismo equivalente?	No cumple	No cumple
PF-1C-2	¿Existe normatividad que obligue a la implementación de estructuras de protección financiera ante desastres en ciudades con más de 100 mil habitantes?	No cumple	No cumple
PF-1C-3	¿La ciudad capital del país cuenta con un fondo o mecanismo equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres?	No cumple	No cumple
PF-1C-4	El fondo o mecanismo equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres de la ciudad capital del país, cuenta con capacidad de acumulación de recursos en el tiempo?	No cumple	No cumple
PF-1C-5	¿El fondo o mecanismo equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres de la ciudad capital del país, está basado en una regla óptima de acumulación y gasto basada en la pérdida anual esperada y la información registrada sobre las pérdidas por desastres en años anteriores?	No cumple	No cumple

Cuadro N°4.4 EVIDENCIAS DE PROGRESO EN LA IMPLEMENTACIÓN

<b>PF-2-1</b>	¿La ciudad capital del país cuenta con una estructura de protección financiera en caso de desastre?	No cumple	No cumple
<b>PF-2-2</b>	¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía, ha dimensionado las necesidades de recursos para cubrir Pérdidas Máximas Probables (PMP) por eventos catastróficos para diferentes periodos de retorno?	No cumple	No cumple
<b>PF-2-3</b>	¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía, ha dimensionado las necesidades de recursos previstas para cubrir anualmente los procesos de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ocasionados por eventos menores y frecuentes?	No cumple	No cumple
<b>PF-2-4</b>	¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía o entidad competente, ha aprobado estándares para el aseguramiento de edificaciones públicas en caso de desastres?	No cumple	No cumple
<b>PF-2-5</b>	¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía o entidad competente, ha aprobado estándares para el aseguramiento de las concesiones de al menos un servicio básico o infraestructura crítica en caso de desastres?	Cumple	Cumple
<b>PF-2-6</b>	¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía o entidad competente, ha aprobado requisitos mínimos para la participación de los agentes aseguradores y reaseguradores en los contratos de seguros y de reaseguros para al menos algún bien de responsabilidad fiscal del Estado?	No cumple	No cumple
<b>PF-2-7</b>	¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía o entidad competente, ha generado directrices para las entidades territoriales para la protección financiera frente al riesgo de desastres?	No cumple	No cumple
<b>PF-2-8</b>	¿Existe un fondo o mecanismo equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres?	No cumple	Cumple
<b>PF-2-9</b>	¿El fondo o mecanismo equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres, cuenta con capacidad de acumulación de recursos en el tiempo?	No cumple	Cumple
<b>PF-2-10</b>	¿El fondo o mecanismo equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres, está basado en una regla óptima de acumulación y gasto basada en la pérdida anual esperada y la información registrada sobre las pérdidas por desastres en años anteriores?	No cumple	No cumple
<b>PF-2-11</b>	¿El país tiene suscrito al menos un crédito contingente explícitamente vinculado con la financiación de gastos emergentes en situaciones de desastre?	No cumple	No cumple
<b>PF-2-12</b>	¿Al menos un municipio de la ciudad capital del país cuenta con un instrumento vigente de transferencia del riesgo de desastres para un portafolio de bienes de responsabilidad fiscal del Estado?	No cumple	No cumple
<b>PF-2-13</b>	¿Se ha implementado al menos un mecanismo de transferencia del riesgo para cubrir de forma colectiva el portafolio de bienes fiscales de al menos un sector?	No cumple	No cumple
<b>PF-2-14</b>	¿El Ministerio o Secretaría de Planificación del Desarrollo Nacional, o el Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía, o la Entidad encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres o el sector Agricultura, cuenta con al menos un instrumento financiero diseñado ex ante para incentivar la reactivación económica en áreas afectadas por desastres?	Cumple	Cumple
<b>PF-2-15</b>	¿El Ministerio de Agricultura tiene una estructura de protección financiera del sector agricultura (o equivalente) frente al riesgo de desastres?	Cumple	Cumple
<b>PF-2-16</b>	¿Existe un documento oficial del Ministerio de Economía y Finanzas que establezca la estrategia o política de protección financiera para la gestión del riesgo de desastres en el país?	N/A	No cumple
<b>PF-2-17</b>	¿Existe un instrumento financiero vigente que haya sido empleado en el país para la contratación de instrumentos de transferencia del riesgo para disminuir la vulnerabilidad fiscal del presupuesto?	N/A	No cumple

Cuadro N°4.5 CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PARTICIPACIÓN

<b>PF-3-1</b>	¿El ente nacional de control ha realizado al menos una verificación o evaluación del cumplimiento de la normativa existente sobre mecanismos de protección financiera en los últimos 5 años?	No cumple	No cumple
<b>PF-3-2</b>	¿El ente rector del sector asegurador ha realizado al menos una verificación o evaluación sobre el uso del modelo de evaluación probabilista del riesgo para la estimación de las reservas de riesgo catastrófico de las compañías de seguro en los últimos 3 años?	No cumple	No cumple
<b>PF-3-3</b>	¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía ha realizado al menos una evaluación sobre la aplicación de los procesos de protección financiera en el país en los últimos 3 años?	No cumple	No cumple
<b>Total: 35 indicadores</b>	<b>Total de cumplimiento</b>	<b>3</b>	<b>6</b>

Fuente: Para los datos del 2013 se utiliza la información publicada en Lacambra et al, (2015b). Para los datos 2020 se utiliza la información recopilada por Itrend.

\*Nota: N/A se refiere a indicadores que no existían en el protocolo iGOPP del año 2013.

Los indicadores que el año 2020 se encuentran como cumplidos son descritos en la siguiente tabla.

**Cuadro N°5:** Avances en Protección Financiera

Código Indicador	Pregunta Indicador	Año Cumplimiento	Justificación
PF-1A-6	¿Existe normatividad que establezca fondos nacionales de desarrollo que puedan financiar actividades de manejo de desastres?	2006	<p>El Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES), constituido en marzo de 2007 por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Hacienda del 12 de febrero de 2007, es uno de los dos Fondos Soberanos creados luego de la aprobación de la Ley de Responsabilidad Fiscal, Ley N°20128 del 30 de septiembre de 2006. Este fondo "Busca financiar eventuales déficits fiscales y realizar amortizaciones de la deuda pública, contribuyendo así a que el gasto fiscal no se vea mayormente afectado por los vaivenes de la economía mundial y la volatilidad de los ingresos que provienen de los impuestos, el cobre y otras fuentes."</p> <p>Ver: <a href="http://www.dipres.gob.cl/598/w3-propertyvalue-15497.html">http://www.dipres.gob.cl/598/w3-propertyvalue-15497.html</a></p> <p>Aun cuando este fondo no tiene como fin exclusivo actividades relacionadas con la atención de emergencias causadas por fenómenos naturales, entre sus posibles usos está habilitado para el financiamiento de dichas actividades. A modo de ejemplo, para hacer frente a la emergencia por la temporada de incendios forestales de 2017, el Fisco gastó \$233 mil millones de pesos, de los cuales \$163 mil millones fueron retirados del FEES. Lo anterior fue ratificado por funcionarios y exfuncionarios del Ministerio de Hacienda, a través de entrevistas con el equipo Itrend en marzo 2021, confirmando que el FEES es el principal vehículo para atender situaciones de desastres.</p> <p>En resumen, el indicador se cumple en razón a que el Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES) puede financiar gastos de atención de emergencias causadas por desastres.</p>
PF-2-5	¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía o entidad competente, ha aprobado estándares para el aseguramiento de las concesiones de al menos un servicio básico o infraestructura crítica en caso de desastres?	1999	<p>El Decreto N°956 del Ministerio de Obras Públicas (publicada el 20 de marzo de 1999, con última reforma del 2010), emite el "Reglamento al Decreto con Fuerza de Ley MOP N°164 de 1991 modificado por las Leyes N°19.252 de 1993 y N°19.460 de 1996", el cual establece en su Artículo N°36 sobre Seguros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>7. La sociedad concesionaria deberá tomar pólizas de seguro que cubran la responsabilidad civil por daños a terceros y los riesgos catastróficos que puedan ocurrir durante el periodo de la concesión. Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofes serán destinadas a la reconstrucción de la obra, salvo que las partes acuerden destinarlas a otros fines u obras propias del contrato de concesión.</li> <li>8. Las bases de licitación determinarán los plazos, forma, condiciones, modalidades y las demás cláusulas que deberán contener dichas pólizas, así como el procedimiento de aprobación de éstas.</li> <li>9. Las bases de licitación podrán exigir otro tipo de pólizas de seguro"</li> </ol> <p>De este se desprende que las concesionarias estarán obligadas a tomar pólizas de seguro y que el contenido de las pólizas se determinará en cada base de licitación.</p> <p>En resumen, el indicador se cumple debido a que el Decreto N°956 del Ministerio de Obras Públicas, establece la obligación de las concesionarias de tomar pólizas de seguro, e indica que el contenido de las pólizas se determinará en cada base de licitación.</p>

<p><b>PF-2-8</b></p>	<p>¿Existe un fondo o instrumento financiero nacional equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres?</p>	<p>2006</p>	<p>Chile cuenta con un fondo habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres.</p> <p>El Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES), constituido en marzo de 2007 por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Hacienda del 12 de febrero de 2007, es uno de los dos Fondos Soberanos creados luego de la aprobación de la Ley N°20.128 Ley de Responsabilidad Fiscal en 2006. Este fondo “Busca financiar eventuales déficits fiscales y realizar amortizaciones de la deuda pública, contribuyendo así a que el gasto fiscal no se vea mayormente afectado por los vaivenes de la economía mundial y la volatilidad de los ingresos que provienen de los impuestos, el cobre y otras fuentes”  <i>Ver: <a href="http://www.dipres.gob.cl/598/w3-propertyvalue-15497.html">http://www.dipres.gob.cl/598/w3-propertyvalue-15497.html</a></i></p> <p>Aun cuando este fondo no tiene como fin exclusivo financiar actividades relacionadas con la atención de desastres, entre sus posibles usos está el financiamiento de dichas actividades. A modo de ejemplo, para hacer frente a la emergencia por la temporada de incendios forestales de 2017, el Fisco gastó \$233 mil millones de pesos, de los cuales \$163 mil millones fueron retirados del FEES. Lo anterior fue ratificado por funcionarios y exfuncionarios del Ministerio de Hacienda, a través de entrevistas con el equipo Itrend en marzo 2021, confirmando que el FEES es el principal vehículo para atender situaciones de desastres.</p> <p>Con relación a la asignación de recursos, el fondo está habilitado por la Ley de Presupuestos 2020, sección Tesoro Público que asigna US\$10 millones al Fondo de Estabilización Económica y Social.</p> <p>En resumen, el indicador se cumple debido a que el país cuenta con el Fondo de Estabilización Económica y Social, el cual está habilitado para el financiamiento de actividades de manejo de desastres, y además cuenta con asignación de recursos en el último ejercicio fiscal.</p>
<p><b>PF-2-9</b></p>	<p>¿El fondo o instrumento financiero nacional equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres, cuenta con capacidad de acumulación de recursos en el tiempo?</p>	<p>2006</p>	<p>El país cuenta con el Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES) que está habilitado para financiar gastos recurrentes de desastres. Sus reglas de acumulación están establecidas en la Ley N°20.128 Ley de Responsabilidad Fiscal, del 30 de septiembre de 2006, en el punto “4. Del Fondo de Estabilización Económica y Social”, Artículo N°10: “Facúltase al Presidente de la República para que, mediante uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda, refunda en un Fondo los recursos adicionales de estabilización de los ingresos fiscales a que se refiere el decreto ley N°3.653, de 1981, y los del Fondo de Compensación para los Ingresos del Cobre constituido conforme al Convenio de Préstamo BIRF N°2625 CH, y, asimismo, fije la normativa para su operación. Dicho nuevo Fondo se denominará “Fondo de Estabilización Económica y Social”.</p> <p>En uso de esta facultad, el Presidente de la República establecerá normas de definición y determinación de los recursos que ingresarán a este Fondo, que deberá incluir, en todo caso, el saldo que resulte de restar al superávit efectivo, el aporte a que se refiere la letra a) del artículo 6° y el aporte efectuado en uso de la facultad señalada en el artículo 11, siempre que este saldo sea positivo. Además, dictará, respecto del nuevo Fondo a que se refiere el inciso primero, las normas de su administración, inversión, destino de los recursos que acumule y las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento, supervisión y control.”</p> <p>De lo anterior se concluye que el Fondo de Estabilización Económica y Social cuenta con capacidad de acumulación de recursos en el tiempo, ya que los recursos que ingresan al Fondo deben incluir, como mínimo, el saldo que resulte de restar al superávit efectivo.</p> <p>En resumen, el indicador se cumple debido a que el Fondo de Estabilización Económica y Social, el cual está habilitado para financiar actividades de manejo de desastres, cuenta además con capacidad de acumulación de recursos en el tiempo.</p>

PF-2-14	¿Cuenta el sector público con al menos un instrumento financiero diseñado ex ante para incentivar la reactivación económica en áreas afectadas por desastres?	2010	<p>El Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) del Ministerio de Agricultura, ofrece distintos instrumentos financieros para dar respuesta a los agricultores ante una catástrofe. Los beneficiarios cuentan con tres líneas de apoyo: 1) Financiamiento de Emergencia Agrícola, 2) Incentivos de Inversión, Asistencia Técnica y Crediticia, e 3) Incentivos de Rehabilitación o Compensación.</p> <p>Lo anterior se verifica en la Resolución Exenta N°1049, del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), del 10 de Septiembre de 2010 que “Establece Procedimiento Operativo para el Otorgamiento de Incentivos de Emergencia y deja sin Efecto las Resoluciones que Indica” (PF-2-14a), a través de la cual se establecen los distintos tipos de apoyo de esta línea especial de financiamiento “La línea especial de financiamiento para pequeños productores agrícolas y campesinos podrá orientarse a: a) Bonos de emergencia para compra de insumos; b) líneas de incentivos de inversión, asistencia técnica y crediticia para la reconstrucción de proyectos productivos; (iii) Líneas de incentivos de rehabilitación o compensación para mitigar el costo de las inversiones por la emergencia”.</p> <p>En resumen, el indicador se cumple debido a que se encontró evidencia que el Instituto de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Agricultura cuenta con diferentes líneas de apoyo para emergencias</p>
PF-2-15	¿El Ministerio de Agricultura tiene una estructura de protección financiera del sector agricultura (o equivalente) vigente frente al riesgo de desastres?	2000	<p>En Chile el sector agricultura cuenta con dos tipos de instrumentos de protección financiera: instrumentos de transferencia del riesgo (Agroseguros e INDAP), e instrumentos de retención del riesgo (INDAP):</p> <p>1. Instrumentos de transferencia del riesgo:</p> <p>(i) El Comité de Seguros del Agro (Agroseguros) del Ministerio de Agricultura, es una entidad creada por el Consejo de CORFO el año 2000, con la finalidad de desarrollar y promover los Seguros para el Agro, y administrar un Subsidio del Estado para el copago de las primas de los Seguros Agropecuarios. La última versión del reglamento de Agroseguros fue aprobada mediante la Resolución N°01/A del 25 de julio de 2016 (PF-2-15a), donde se detallan las cuatro líneas de financiamiento disponibles: i) Seguros Agrícolas, ii) Seguros Pecuarios, iii) Seguros Forestales y iv) Cobertura de Precios. Los recursos para el pago de los subsidios y gastos operacionales del Comité provienen del presupuesto del Ministerio de Agricultura y son traspasados anualmente a CORFO mediante un Convenio de Transferencia de Fondos.</p> <p>(ii) El Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) del Ministerio de Agricultura, a través del Programa de Apoyo a la Contratación de Seguros Agropecuarios (PF-2-15b) ofrece distintos tipos de seguros que subsidian un porcentaje del costo de la prima neta no subsidiada por Agroseguros: i) Seguro Cultivos Anuales, ii) Seguro Frutícola, iii) Seguro Apícola, iv) Seguro Ganadero, y v) Cobertura de Precios.</p> <p>2. Instrumentos de retención del riesgo:</p> <p>De acuerdo con <a href="https://www.indap.gob.cl/emergencias/emergencias">https://www.indap.gob.cl/emergencias/emergencias</a>, (PF-2-15c), el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) cuenta con Bonos de Emergencia Agrícola (o Financiamiento Compensatorio de Emergencia). Cabe mencionar que la Ley de Presupuestos 2020 sección Instituto de Desarrollo Agropecuario (Partida 13, Capítulo 03, Programa 01, página 558) (PF-2-15d), asigna \$1.626.384 miles de pesos al ítem “Emergencias”, glosa 07: “Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 10 de diciembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda.”</p> <p>En resumen, el indicador se cumple en razón a que el sector agricultura del país cuenta con instrumentos de transferencia del riesgo (Agroseguros e INDAP), como con instrumentos de retención del riesgo (Bonos de Emergencia Agrícola de INDAP).</p>

Como podemos observar a partir los Cuadros N°1 al N°4 y el Cuadro N°5 Chile presenta cumplimientos en tres puntos fundamentales:

- (i) Se cuenta con el Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES), el cual está habilitado para financiar actividades de manejo de desastres, y tiene la capacidad de acumulación de recursos en el tiempo **(PF-1A-6, PF-2-8 y PF-2-9)**;
- (ii) El sector agrícola cuenta con instrumentos de transferencia y retención del riesgo por parte de INDAP y Agroseguros **(PF-2-14 y PF-2-15)**;
- (iii) Existe normativa (Decreto N°956 del Ministerio de Obras Públicas) que establece la obligación de las concesionarias de tomar pólizas de seguro **(PF-2-5)**.

De lo anterior podemos sacar algunas conclusiones: si bien Chile carece de un marco legal que defina y dé sustento a la protección financiera para la gestión del riesgo de desastres, se han evidenciado algunos avances en la implementación. Esto se debe, probablemente, a que, si bien es un instrumento actualmente no vinculante, la Política Nacional para la RRD reconoce la importancia del tema y es claro que es un documento que cuenta con una enorme legitimidad en el sistema de GRD del país, y ha sido influyente en distintos aspectos. Cabe señalar también, que la recientemente aprobada ley que “Que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres” (Ley N° 21.364, del 7 de agosto de 2021.) transforma la política nacional de GRD en un instrumento legal vinculante.<sup>5</sup>

En cuanto a la definición de responsabilidades sectoriales y territoriales, el país no ha presentado avances, al igual que en el control y rendición de cuentas, lo cual es esperable dado que no existen normativas a controlar y monitorear.

Ahora bien, es importante destacar que el cumplimiento es desigual dependiendo de las fases de la política pública definidas por el iGOPP como relevantes para todos los componentes.

Respecto a “Coordinación y articulación central de la política”, el país cumple con 1 de 6 condiciones (17%), debido a que Chile no cuenta con una estrategia o política para la gestión financiera del riesgo de desastres. No obstante, la Política Nacional para la GRD reconoce la importancia del tema, como se evidencia en el objetivo estratégico 3.3 “Implementar medidas no estructurales para la RRD, contando con mecanismos formales para que los distintos actores promuevan una cultura de resiliencia en sus territorios”, el cual incluye 3.3.1: “Estructurar el marco normativo que asigne responsabilidades estatales respecto de la gestión financiera del riesgo de desastres”, el cual establece como indicador “N° de estrategias nacionales financieras elaboradas”. Cabe mencionar, que el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Medio Ambiente publicaron en diciembre de 2019 el documento llamado “Estrategia Financiera frente al Cambio Climático”, cuyo objetivo principal es definir “...un marco de acción por medio de tres ejes de trabajo, con el fin de contribuir a la implementación de los objetivos climáticos y de desarrollo sostenible definidos bajo el Acuerdo de París, a través de la NDC de Chile y la visión de carbono neutralidad”. Los ejes de acción son 1) Generación de información, datos y análisis, bajo un marco institucional coherente; 2) Promoción de instrumentos económicos y financieros y desarrollo de mercados, y 3) Fortalecimiento de las Finanzas Verdes en el Sector financiero. Dichos ejes incluyen como prioridades y acciones “Promover el diseño y emisión de instrumentos financieros verdes de diversa índole, como bonos verdes, seguros de reducción de riesgo, mercados de carbono, entre otros”. Allí se sugiere que un desafío de los próximos años para el sector hacendario será elaborar una Estrategia de Protección Financiera frente al Riesgo de Desastres que establezca la formulación de una estructura de retención y transferencia del riesgo, articulando con la Estrategia Financiera frente al Cambio Climático. Cabe recordar que, hasta que no

5. Sin embargo, esta ley no solo no había sido aprobada para la medición. Además de lo anterior, es necesario conocer el reglamento asociado a esta ley, que será publicado dentro de un año de su fecha de promulgación.



sea publicada la nueva normativa general de GRD, esta estrategia es un documento no obligatorio, sino que indicativo. Por otro lado, un gran desafío en el ámbito de la protección financiera es la “Definición de responsabilidades territoriales y sectoriales” donde no se cumple con ninguna de las 9 condiciones establecidas por el iGOPP. Es imperativo definir el rol y la responsabilidad fiscal del Estado en materia de protección financiera frente al riesgo de desastres, y el rol específico del Ministerio de Hacienda, así como de las entidades regionales, en especial las recientemente creadas gobernaciones regionales. Señala el iGOPP que se debe avanzar en establecer obligaciones e incentivos a las entidades para la protección financiera de sus recursos y activos públicos. También se espera que existan mayores incentivos para el aseguramiento de la vivienda frente a distintos riesgos por parte de los privados. Hoy en día se mencionan algunas líneas al respecto en la ya mencionada Política Nacional para la RRD, que actualmente tiene un carácter indicativo. Es de esperar, entonces, que pronto contemos con definiciones sectoriales y territoriales en esta materia, pero por ahora no ha sido posible dar cumplimiento a ningún indicador. Cabe mencionar que en el Plan Estratégico Nacional 2020-2030 asociado a la Política Nacional para la RRD, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece en el objetivo estratégico 3.3 “Implementar medidas no estructurales para la RRD [reducción del riesgo de desastres] contando con mecanismos formales para que los distintos actores promuevan una cultura de resiliencia en sus territorios”, el cual incluye 3.3.1: “Estructurar el marco normativo que asigne responsabilidades estatales respecto de la gestión financiera del riesgo de desastres”, que a su vez establece como indicador “N° de estrategias nacionales financieras elaboradas”.

En la fase “Progreso para la implementación” se cumplen 5 de 17 condiciones (29%), mientras que “Control, rendición de cuentas y participación”, no se cumple ninguna de las 3 condiciones (0%). En general, también se espera que el país avance en fortalecer los instrumentos financieros del Estado para la reducción del riesgo fiscal. Se reconoce que el país ha avanzado con el contrato del Bono Catastrófico del Banco Mundial, sin embargo, ya se mencionó que en el año 2021 no se renovó el contrato. Por lo demás, aún falta contar con fondos específicos tanto para la atención de emergencias como para otras fases de la GRD, tales como fondos para la prevención y mitigación del riesgo en la infraestructura pública. Anterior a esto, es necesario que el Ministerio de Hacienda en articulación y coordinación con el mercado asegurador, haga un adecuado dimensionamiento de las necesidades de recursos para cubrir los procesos de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ocasionados por distintos tipos de eventos.

# 7. Diálogos intersectoriales

Como se mencionó anteriormente, la presente medición del iGOPP 2020 fue complementada con un taller con la participación de diversos actores relacionados con el tema de “**Taller iGOPP: Protección Financiera para la Resiliencia Fiscal**”.<sup>6</sup> Se seleccionaron cuatro temas a discutir, con el objetivo de comprender de mejor manera cuáles son los obstáculos o fallas del sistema que impiden avanzar en cada uno de ellos, así como también que iniciativas existen o están en proceso que no fueron recopiladas por el iGOPP. A continuación, se presentan las principales temáticas enfatizadas en la discusión, y las principales ideas y reflexiones que resultaron de esta iniciativa.

## Tema 1: Financiamiento de gastos emergentes

Uno de los temas a tratar es el financiamiento de gastos emergentes, es decir, no programados, urgentes y necesarios, en el contexto de una emergencia generada por eventos naturales extremos. Hay tres indicadores en el iGOPP que apuntan a este tema, dos de los cuales están en cumplimiento. Esto indica que en términos de gastos emergentes el país ha sabido avanzar en algunos puntos, lo que en sí mismo resultaba interesante, sobre todo considerando la relativa debilidad de otros aspectos.

Los indicadores son los siguientes<sup>7</sup>:

- **PF-1A-6** *¿Existe normatividad que establezca fondos nacionales de desarrollo que puedan financiar actividades de manejo de desastres?;*
- **PF-2-8** *¿Existe un fondo o instrumento financiero nacional equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres?;*
- **PF-2-11** *¿El país tiene suscrito al menos un crédito contingente explícitamente vinculado con la financiación de gastos emergentes de situaciones de desastre?*

Un tema central respecto a financiamiento de gastos emergentes son los fondos nacionales habilitados para financiar actividades de manejo de desastres, sobre lo cual indagan los indicadores **PF-1A-6** y **PF-1A-8**. En el proceso iGOPP 2020, Itrend identificó algunas líneas del presupuesto con el nombre de “fondo” que según su normativa están habilitados para financiar actividades de manejo de desastres: estos son el **Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR** (5% del

6. Ver anexo N°1 Taller iGOPP para detalle de instituciones participantes.

7. Para más detalle véase Cuadro N°4

fondo está destinado a emergencias), el **Fondo Solidario de Vivienda**, el **Fondo de Recuperación de Ciudades** y el **Fondo Nacional de Reconstrucción**. Sin embargo, el taller permite aclarar que estos “fondos” no corresponden a fondos autónomos, sino asignaciones del presupuesto anual. Esto significa que, en Chile, el financiamiento de situaciones de desastre compite con otros temas también básicos y prioritarios que el país tenga que atender (pobreza, educación, defensa, etc.). Esto no permite que los fondos sean considerados para todos los indicadores, aun cuando refleja la flexibilidad del presupuesto en Chile, en que se asignan líneas presupuestarias que muchas veces no se ejecutan: en política pública es común la práctica de “atar” o “etiquetar” recursos a ciertos usos, con el objetivo de satisfacer la demanda pública emergente. De esta manera la Dirección de Presupuestos mantiene control sobre la ejecución del presupuesto en distintos niveles.

Con respecto a lo anterior, hay acuerdo en el ecosistema que los Fondos Soberanos (**Fondo de Reserva de Pensiones y Fondo de Estabilización Económica y Social**) son los más relevantes en el financiamiento de emergencias económicas y sociales de diversa índole. En este caso, el Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES), el cual tiene capacidad de acumular recursos en el tiempo, está habilitado para, entre otras cosas, financiar actividades de manejo de desastres. A modo de ejemplo, para hacer frente a la emergencia por la temporada de incendios forestales de 2017, el Fisco gastó \$233 mil millones de pesos, de los cuales \$163 mil millones fueron retirados del FEES.<sup>8</sup> En situaciones de emergencia en ámbitos distintos al de las amenazas naturales también se ha hecho uso de este fondo: desde 2018 el Fisco ha retirado US\$7.194 millones del FEES principalmente para hacer frente a la crisis social de octubre 2019 y a la pandemia COVID-19.<sup>9</sup>

Otro tema central, es la flexibilidad del presupuesto en contraste con la capacidad de ejecución en los distintos actores en el territorio. Por ejemplo, durante la situación de emergencia por los aluviones de Atacama de 2015. Para esa ocasión se dispusieron recursos desde el gobierno central para un programa de reconstrucción, y se destinaron recursos en defensa. Sin embargo, participantes al taller señalan que la región de Atacama tiene capacidades y atribuciones limitadas que no le permitieron ejecutar estos recursos al 100% (por ejemplo, en esa instancia hicieron falta insumos y capacidades para la reconstrucción).

De este modo, se concluye que es importante discutir alternativas de financiamiento como los instrumentos de transferencia y retención del riesgo, respondiendo la pregunta que plantean los indicadores **PF-2-11** y **PF-2-17** y donde Chile tiene importantes desafíos. Si bien el país está suscrito desde 2018 al Bono Catastrófico (cat-bond) ante terremotos de la Alianza del Pacífico por un monto de US\$500 millones, lo que representa un 1,6% del costo total del terremoto del 27 de febrero de 2010, el cual le costó al país US\$30.000 millones, el bono tiene una vigencia de tres años con vencimiento en 2021. En el momento del taller existía incertidumbre sobre la continuidad de este cat-bond (lo que terminó resolviéndose negativamente, como se ha mencionado anteriormente).

Por otro lado, en la actualidad Chile no tiene suscrito ningún crédito contingente explícitamente vinculado con la financiación de gastos emergentes de situaciones de desastre, así como tampoco contempla un fondo de aseguramiento para viviendas, especialmente enfocado en la población más vulnerable. Esto hace alusión al indicador **PF-1B-4** que hace la pregunta *¿Existe normatividad sobre incentivos para el aseguramiento frente al riesgo de desastres de la vivienda por parte de los privados?* En Chile no solo no existe un fondo para asegurar la vivienda de la población vulnerable, sino que no se cuenta con normatividad que establezca incentivos para el aseguramiento frente al riesgo de desastres por parte de los privados. Al respecto se menciona que en Chile hace falta incentivar la cultura de resiliencia desde la propia ciudadanía, y a la vez incentivar y financiar un adecuado dimensionamiento de las amenazas, los posibles daños y pérdidas del sector vivienda.

8. Para más detalle véase Guillou, V. (3 de febrero de 2017) “Costo Fiscal de Incendios Forestales casi iguala a los fondos involucrados en terremoto de 2014”. Diario Financiero. <https://www.df.cl/noticias/economia-y-politica/gobierno/costo-fiscal-de-incendios-forestales-casi-igual-a-los-fondos-involucrados-en-terremoto-de-2014/2017-02-03/155014.html> (revisado 08-09-2021)

9. Para más detalle véase *Diario Financiero* (24 de marzo de 2021) “El Fisco ha usado más de US7.000 millones del FEES desde 2018”. Recuperado de: <https://www.df.cl/noticias/economia-y-politica/macro/el-fisco-ha-usado-mas-de-us-7-000-millones-del-fees-desde-2018-y-valor/2021-03-23/194116.html> (revisado 08-09-2021)

Finalmente, se conversó respecto al presupuesto para otras fases de la Gestión del Riesgo de Desastres, especialmente en la etapa ex-ante, apuntando a los indicadores **MG-2-5** y **MG-2-8**. El estado de ambos indicadores es negativo, ya que no se encontró la existencia fondo nacional autónomo o instrumento financiero equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades ex ante de gestión del riesgo de desastres. Se propone, a modo de ejemplo, destinar recursos en infraestructura más resiliente ante distintas amenazas. Para avanzar en esto es necesario identificar y caracterizar el riesgo y desarrollar índices que permitan cuantificar pérdidas y daños para poder decidir dónde asignar los recursos, que estos índices sean persistentes en el tiempo, y se adecúen a los territorios y a escenarios dinámicos.

Concluyendo respecto a los gastos emergentes en caso de desastres, los distintos participantes del taller intersectorial coincidieron en señalar que en Chile no existe una necesidad urgente de crear un fondo específico para atender emergencias, debido a que la flexibilidad del presupuesto permite que no existan problemas de liquidez durante esos momentos. Es decir, el grupo de trabajo validó el modelo actual de presupuesto flexible para atender gastos emergentes. Sin embargo, se concluye que sería conveniente asignar los recursos en otras fases de la Gestión del Riesgo de Desastres, como lo son la reducción de riesgos y la reconstrucción, generando fondos o líneas para contratación de seguros de vivienda, inversión en infraestructura más resiliente, fondos para asegurar la infraestructura pública, y fondos para actividades de preparación, prevención y mitigación. Además, se propone fortalecer los recursos y las capacidades sectoriales y territoriales para hacer más eficiente la asignación de presupuesto en casos de emergencia o catástrofe. Así mismo, existe un acuerdo respecto a la relevancia tanto de continuar avanzando en la implementación de instrumentos de transferencia de riesgo, como el Bono Catastrófico sísmico implementado en el marco de la Alianza del Pacífico, como de analizar otros instrumentos financieros que ha implementado el país para apoyar la reactivación económica, tales como los bancos de materiales.

## Tema 2: Instrumentos de transferencia del riesgo

Un segundo tema tratado en el taller intersectorial fue específicamente los instrumentos de transferencia de riesgo para el caso de desastre. La discusión, al igual que en el caso anterior, surge de la información recopilada en el iGOPP.

Los indicadores son los siguientes:

- **PF-2-7** *¿Existe un fondo o instrumento financiero equivalente del nivel nacional, habilitado para la contratación de instrumentos de transferencia del riesgo de desastres para un portafolio de bienes de responsabilidad fiscal del Estado o para la contratación de instrumentos de transferencia del riesgo para disminuir la vulnerabilidad fiscal del presupuesto?;*
- **PF-1B-3** *¿Existe normatividad que establezca que las entidades sectoriales / territoriales deben cubrir sus activos públicos con pólizas de seguro u otro tipo de mecanismo equivalente?;*
- **PF-1B-4** *¿Existe normatividad sobre incentivos para el aseguramiento frente al riesgo de desastres de la vivienda por parte de los privados?;*
- **PF-1A-4** *La normatividad que regula el sector asegurador ¿establece que la estimación de reservas de riesgo catastrófico está sustentada en modelos de evaluación probabilística del riesgo aceptados por el ente regulador del sector?;*

Un primer tema es si existe algún fondo o instrumento financiero habilitado para cubrir un portafolio de bienes de responsabilidad fiscal, es decir, para el aseguramiento de la infraestructura del Estado. En particular se discuten los indicadores **PF-2-7** y **PF-1B-3** que indagan sobre la existencia de normatividad que establezca responsabilidades sectoriales en el aseguramiento. El estado de cumplimiento en el iGOPP 2020 es negativo para ambos indicadores: No existe un fondo nacional autónomo habilitado para contratar seguros para bienes de responsabilidad del Estado, y tampoco existe normativa que obligue a las entidades sectoriales y territoriales a contratar seguros para bienes de su responsabilidad. Sin embargo, como muestra el indicador **PF-2-5**, en el sector de Obras Públicas, la cobertura de infraestructura asegurada es mayor ya que por normativa se establece que las concesiones deben tomar pólizas de seguro que cubran la responsabilidad civil por daños a terceros y los riesgos catastróficos que puedan ocurrir (Decreto N°956 del Ministerio de Obras Públicas de 1999).<sup>10</sup> En contraste, otros sectores como Salud y Educación, que no tienen estándares y normas para el aseguramiento, no tienen su infraestructura asegurada. Frente a esto, el panel intersectorial señala que no solo es un tema de normativa, es decir, de atribuciones u obligaciones legales, sino que tampoco existen los incentivos para que los sectores destinen recursos en aseguramiento. Esto es lo que explicaría que en algunos sectores del Estado las instituciones toman seguros y otros no. Al respecto, se propone que cada sector debiese evaluar si es más conveniente tomar, por ejemplo, seguros o autoseguros, siendo importante tener alternativas para distintos escenarios, considerando la recurrencia de los eventos y los recursos de lo que se está asegurando. En algunos casos, por ejemplo, será mejor contar con un seguro centralizado, como el Bono Catastrófico contratado en el marco de la Alianza del Pacífico, y en otros casos entrar en el mercado de seguros privados.

Además de lo anterior, el panel discutió sobre los incentivos que existen en el sector para asegurar la infraestructura pública. Existe amplio consenso que hoy en día no existen incentivos para el aseguramiento: es más atractivo usar los recursos en otros temas prioritarios antes que gastarlos en protegerse financieramente ante un evento que podría no ocurrir. Por otro lado, para poder priorizar, primero se necesita hacer un levantamiento de la infraestructura, clasificar y medir efectivamente los riesgos a los que está expuesto cada activo. Con respecto a este punto, el indicador **PF-2-2** pregunta si el *Ministerio de Hacienda ha dimensionado las necesidades de recursos para cubrir Pérdidas Máximas Probables por eventos catastróficos para diferentes periodos de retorno*. La respuesta según el análisis del iGOPP 2020 es que no existen documentos o estudios que comprueben que el Ministerio de Hacienda haya dimensionado los recursos para cubrir Pérdidas Máximas Probables. Es más, dicho ministerio tampoco cuenta con un catastro actualizado y caracterizado de la infraestructura de responsabilidad fiscal del Estado. Todo lo anterior hace difícil pensar en una mayor cobertura de los instrumentos de transferencia del riesgo en el corto plazo.

Respecto a qué tipo de cobertura es mejor para enfrentar distintos tipos de riesgo como geológicos (terremotos, tsunamis y erupciones volcánicas) e hidrometeorológicos, el panel concuerda que no existe una respuesta única en términos de cobertura: se puede optar por seguros, auto-seguros o líneas de crédito contingente. En el caso de emergencias por terremotos que generan grandes gastos puede ser mejor optar por seguros. En el caso de eventos hidrometeorológicos menores y frecuentes se puede optar, por ejemplo, por una combinación de seguro y auto-seguro. Respecto de estos últimos, el indicador **PF-2-3** pregunta si el *Ministerio de Hacienda ha dimensionado las necesidades de recursos previstas para cubrir anualmente los procesos de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ocasionados por eventos menores y frecuentes*. El estado de cumplimiento del indicador es negativo, sin embargo, en el marco de la Alianza del Pacífico se está llevando a cabo un proceso de consultoría para la cuantificación de riesgos hidrometeorológicos.<sup>11</sup>

10. Para más detalle véase Ministerio de Obras Públicas (1999). Decreto N° 956 Reglamento DFL.MOP N° 164 de 1991 Modificado por las Leyes N° 19.252 de 1993 y N° 19.460 de 1996. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile 20 de marzo de 1999. Disponible online en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=133948&idParte=8914410&idVersion=>

11. Para más detalle véase Chile, Ministerio de Hacienda (2020). "Grupo de Trabajo de Manejo de Riesgos Catastróficos de la Alianza del Pacífico profundiza análisis sobre riesgos hidrometeorológicos". Santiago. Jueves 10 de diciembre de 2020. Disponible online en: <https://www.hacienda.cl/noticias-y-eventos/noticias/grupo-de-trabajo-de-manejo-de-riesgos-catastrofos-de-la-alianza-del-pacifico> (revisado 08-09-2021)

Finalmente, el panel consideró importante incorporar temas culturales y de las distintas prácticas sectoriales respecto al aseguramiento, dado que se percibe una baja cultura en la ciudadanía al respecto. Además de lo anterior, existe una preocupación por las políticas públicas de corto plazo en torno a la resiliencia fiscal y el aseguramiento.

### Tema 3: Protección financiera en el sector agrícola

Un tercer tema tratado en el taller intersectorial fue la protección financiera específicamente para el sector agrícola. Esto, debido a que el iGOPP 2020 de Chile muestra que el sector tiene mayormente desarrollados algunos aspectos relevantes.

Los Indicadores considerados son los siguientes, ambos siendo declarados en cumplimiento por el iGOPP 2020:

- **PF-2-14** *¿Cuenta el sector público con al menos un instrumento financiero diseñado ex ante para incentivar la reactivación económica en áreas afectadas por desastres?;*
- **PF-2-15** *¿El Ministerio de Agricultura tiene una estructura de protección financiera del sector agricultura (o equivalente) vigente frente al riesgo de desastres?*

En el caso del indicador **PF-2-14**, el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) del Ministerio de Agricultura, ofrece distintos instrumentos financieros para dar respuesta a los agricultores ante una catástrofe. Los beneficiarios cuentan con tres líneas de apoyo: 1) Financiamiento de Emergencia Agrícola, 2) Incentivos de Inversión, Asistencia Técnica y Crediticia, y 3) Incentivos de Rehabilitación o Compensación. Por otro lado, el indicador **PF-2-15** se cumple ya que Agroseguros cuenta con cuatro líneas de seguros disponibles, y por otro lado INDAP, a través del Programa de Apoyo a la Contratación de Seguros Agropecuarios, ofrece distintos tipos de seguros a los que subsidia un porcentaje del costo de la prima neta no subsidiada por Agroseguros.

Si bien las condiciones por las cuales estos indicadores se cumplen, el objetivo del grupo de trabajo fue entender las fortalezas del sector, así como profundizar en cómo operan las líneas de financiamiento que ofrecen Agroseguros e INDAP, e identificar cómo se puede avanzar en aumentar la cobertura, aumentar los incentivos y así disminuir la vulnerabilidad del sector agrícola frente a eventos hidrometeorológicos, cada vez más frecuentes producto del cambio climático.

Respecto a las fortalezas del sector, el taller permitió comprender la importancia de las políticas públicas lideradas por el Ministerio de Agricultura en la última década, con foco en reestructurar los incentivos para que empresas del sector agricultura tomen seguros (Agroseguros e INDAP). Aun así, en Chile la cobertura de aseguramiento de pequeños y medianos agricultores es baja: en cultivos (de menor valor) hoy está asegurado cerca del 10%, mientras que en frutales (perennes, mayor valor), la superficie asegurada es menor al 10%.<sup>12</sup> De acuerdo con los participantes del taller, esto se debe a, principalmente, dos razones. La primera es que no existen suficientes incentivos desde el Estado para el aseguramiento de pequeños y medianos productores, por lo cual, en la mayoría de los casos, prefieren asumir el riesgo. Por otro lado, se plantea que no hay suficiente conocimiento de parte de los pequeños agricultores sobre instrumentos de transferencia del riesgo, lo cual constituye un problema de comunicación y de educación financiera.

Un tema importante que surgió en el panel, es que el aseguramiento no es el único instrumento que se debe gestionar en el contexto de eventos climáticos extremos: el aseguramiento debe estar coordinado con otras estrategias de la Gestión del Riesgo de Desastres orientadas a la prevención y mitigación ante estos eventos. El panel consideró

12. Datos provistos por participantes del taller.

al respecto que hoy no se están creando los mecanismos, ni asignando los recursos, para operacionalizar acciones de mitigación en el sector que pueden aportar a que el costo del desastre sea menor. Esto es importante porque se puede incluso generar el incentivo equivocado, si ocurre que asegurarse ante pérdidas resulta más conveniente que prevenir ex-ante.

Con respecto al cambio climático, existe consenso respecto a un problema generalizado de datos puesto que éstos son escasos y la situación va cambiando dinámicamente. En este sentido, el registro histórico no es muy útil para hacer buenas predicciones para eventos climáticos. Esto puede significar que los seguros agrícolas no sean tan atractivos para el sector, dada la alta incertidumbre.

Por último, cabe mencionar algunas ideas que surgen en el panel para aumentar la cobertura del aseguramiento en el sector agrícola, entre las que está la obligatoriedad de contratar seguros, para poder contar con mejores primas debido a un aumento de los clientes. Por otro lado, se planteó la idea de implementar seguros paramétricos: Agroseguro ya está generando un proceso piloto en la región de la Araucanía. Sea cual sea el modelo que se potencie, hay consenso en que la política pública debiera contar una visión integral de gestión financiera en el sector: revisar cómo se asignan los recursos a los fondos existentes y cómo se pueden distribuir mejor.

## Tema 4: Evaluación financiera del riesgo

Finalmente, se planteó el tema de la evaluación financiera del riesgo, lo que contempla los siguientes indicadores:

- **PF-2-2** *¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía ha dimensionado las necesidades de recursos para cubrir Pérdidas Máximas Probables (PML) por eventos catastróficos para diferentes periodos de retorno?;*
- **PF-2-3** *¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía ha dimensionado las necesidades de recursos previstas para cubrir anualmente los procesos de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ocasionados por eventos menores y frecuentes?*
- **PF-1A-4** *¿La normatividad que regula el sector asegurador establece que la estimación de reservas de riesgo catastrófico para bienes de características no homogéneas/especiales está sustentada en modelos de evaluación probabilística del riesgo aceptados por el ente regulador del sector?*
- **PF-1A-5** *¿La normatividad que regula el sector asegurador establece que la estimación de reservas de riesgo catastrófico para bienes de características homogéneas/uniformes está sustentada en modelos de evaluación probabilística del riesgo aceptados por el ente regulador del sector?*

Un tema central son las metodologías para la modelación probabilística del riesgo para el sector asegurador, y las posibles normativas al respecto. Esto, debido a que diversos participantes en el taller perciben que la infraestructura que hoy en día no está asegurada excede enormemente la que si está asegurada. Para los expertos, esto está relacionado con los modelos de riesgo que están actualmente en uso en el mercado asegurador, debido a que abordan solamente modelos de riesgo de terremotos, o modelos no probabilísticos que son distintos entre las distintas aseguradoras. Todo lo anterior se considera que dificulta la transparencia para el análisis de seguros, debido a que se requiere un alto grado de información para poder analizar su conveniencia.

Al respecto, resulta clave contar con buenos y accesibles datos, que permitan realizar este tipo de análisis. Sin embargo, existen asimetrías tanto en la calidad como en el acceso a los datos que se requieren para la construcción de

modelos probabilísticos. Por otro lado, se destaca la importancia de poder abordar otro tipo de amenazas que no sean exclusivamente terremotos y tsunamis.

Finalmente, el panel destacó la importancia de avanzar en la construcción de confianzas y en las sinergias de voluntades entre los distintos actores (sector público, academia y aseguradoras) para poder contar con mejores datos, y por ende, poder tener mejores análisis de riesgo. Por ejemplo, señala el panel que hoy no contamos con un inventario de activos públicos y privados que estén expuestos, así como tampoco con buenos datos respecto a las amenazas hidrometeorológicas en el contexto de cambio climático, o funciones de vulnerabilidad o resiliencia de muchas infraestructuras críticas del país. Esto es importante, pues si no se han calculado adecuadamente las curvas de fragilidad de un puente, no es posible tener un buen cálculo del riesgo para luego poder asegurarlo de una manera adecuada y conveniente para los involucrados. Se plantea, entonces, que el tema de datos es crucial para avanzar en la superación de las limitaciones y brechas que tienen los modelos actuales, contribuyendo a la construcción y divulgación de modelos probabilísticos.



# 8. Reflexiones Finales

Una de las principales reflexiones es la promoción de mecanismos de transferencia y retención de riesgos para la protección financiera de las inversiones tanto públicas como privadas a fin de reducir las consecuencias financieras de los desastres para los gobiernos y las sociedades, en zonas urbanas y rurales. Como se ha mencionado repetidamente, la protección financiera es hoy una prioridad global para la gestión del riesgo de desastre, y debe ser también una prioridad local para Chile. Sobre todo considerando la enorme exposición que tiene nuestro país frente a eventos naturales extremos. Como hemos visto, de los 26 países evaluados con este instrumento en América Latina y el Caribe, la mayoría se encuentran en un nivel bajo o incipiente respecto a la protección financiera para la resiliencia fiscal. Sin embargo, aún en este contexto el nivel de desarrollo de Chile en términos de protección financiera para la resiliencia es sumamente baja. Y si bien, la medición del iGOPP en Chile en el año 2020 evidencia avances respecto a la medición 2013, como lo son el Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES), los instrumentos de transferencia y retención del riesgo del sector agrícola, y la normativa que establece la obligación de las concesionarias de tomar pólizas de seguro, se han evidenciado también relevantes retrocesos, como lo es el fin del cat-bond catastrófico para el caso de terremotos.<sup>13</sup>

Además de lo anterior, el iGOPP identifica temas relevantes donde no existe institucionalidad y que son prioritarios a resolver en el corto y mediano plazo, como por ejemplo: establecer responsabilidades en términos de GRD para los distintos actores vinculados a la protección financiera, elaborar una estrategia financiera frente a desastres, generar un marco normativo que permita, facilite e incentive que las entidades sectoriales y territoriales adopten mecanismos o instrumentos de protección financiera para recursos y bienes de su responsabilidad, entre otros.

13. Que si bien todavía es contabilizado en la medición 2020, sabemos no se ha renovado para el 2021.

**Cuadro N°6:** Principales desafíos de Chile en protección financiera evidenciados por el iGOPP 2020

Materia	Principales Desafíos presentados por iGOPP 2020
<b>Articulación</b>	<p>Generar un marco normativo que entregue sustento y establezca de manera clara las responsabilidades y alcances de las atribuciones de los distintos actores vinculados a la protección financiera.</p> <p>Elaborar una estrategia financiera frente a riesgos de origen natural, y articular con la estrategia financiera de cambio climático.</p>
<b>Responsabilidades</b>	<p>Generar un marco normativo que permita, facilite e incentive que las entidades sectoriales y territoriales adopten mecanismos/ instrumentos de protección financiera para recursos y bienes de su responsabilidad.</p>
<b>Instrumentos financieros del estado</b>	<p>Abrir una discusión respecto a la creación, ampliación o desarrollo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fondos de emergencia</li> <li>• Fondos para actividades de prevención y mitigación</li> <li>• Fondo para el aseguramiento de la vivienda</li> </ul>
<b>Instrumentos de retención y transferencia del riesgo</b>	<p>Establecer instrumentos de protección financiera innovadores, como por ejemplo, instrumentos paramétricos diseñados de acuerdo a las necesidades del país. Asegurar la infraestructura crítica del Estado.</p>

Elaboración propia en base a medición iGOPP 2020.

Finalmente, es importante destacar que en el taller con expertos y expertas se manifestó que debido a la flexibilidad presupuestal para atender la ocurrencia de desastres, más que un fondo autónomo para atender la ocurrencia de desastres sería conveniente contar con un fondo autónomo para asignar recursos a los otros componentes de la GRD, principalmente prevención y mitigación. Esto debería estar acompañado de metodologías que permitan tanto cuantificar los daños debidos a la ocurrencia de desastres, como el retorno económico, social y ambiental de inversiones en reducción de riesgos. Un ejemplo de esto en el país es la norma sísmica, que demanda una enorme inversión pero contribuye también enormemente a que Chile sea un país más resiliente. Así mismo, se señaló la relevancia tanto de continuar avanzando en la implementación de instrumentos de transferencia de riesgo, así como en analizar otros instrumentos financieros que ha implementado el país para apoyar la reactivación económica, tales como los bancos de materiales.

En resumen, se establece que el país debe trabajar hacia la construcción de un marco legal, presupuestario e institucional que permita una protección financiera con una visión única e integral, conciliando la política de GRD y la del manejo financiero de los recursos financieros públicos, de tal manera que permita lograr primero un equilibrio entre el financiamiento a la identificación, reducción y preparación del riesgo con la financiación de la gestión del desastre; y, segundo, un esquema que permita equilibrar lo mejor posible las medidas de retención y la transferencia del riesgo.

# 9. Referencias

- Ghesquiere, F. y Mahul, O. (2010). Financial Protection of the State against Natural Disasters, A Primer, Policy Research working paper; no. WPS 5429. The World Bank, Latin American and the Caribbean Region, Finance and Private Sector Development, Sustainable Development Network. Disponible en (Julio 2021): <https://documents.worldbank.org/en/publication/documents-reports/document-detail/227011468175734792/financial-protection-of-the-state-against-natural-disasters-a-primer>
- Lacambra, S., Suárez, G., Hori, T., Rogers, C., Salazar, L., Esquivel, M., Narváez, L., Cardona, O., Durán, R., Torres, A., Sanahuja, H., Osorio, C., Calvo, C., Romero, G., y Visconti, E. (2015a). Índice de Gobernabilidad y Políticas Públicas en Gestión del Riesgo de Desastres (iGOPP). Banco Interamericano de Desarrollo. División de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Administración de Riesgos por Desastres. Documento Técnico Principal Serie IDB-TN-720. Disponible online en: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/iGOPP-Índice-de-Gobernabilidad-y-de-Políticas-Públicas-en-Gestión-de-Riesgo-de-Desastre.pdf>
- Lacambra, S., Suárez, G., Hori, T., Durán, R., Torres, A., Osorio, C., Khamis, M., y Visconti, E. (2015b). Índice de Gobernabilidad y Políticas Públicas en Gestión de Riesgo de Desastres (iGOPP): Informe Nacional Chile. Banco Interamericano de Desarrollo, División de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Gestión de Riesgo de Desastres. IDB-TN-751. Disponible online en: <https://publications.iadb.org/es/publicacion/15466/indice-de-gobernabilidad-y-politicas-publicas-en-gestion-de-riesgo-de-desastres>
- Lacambra, S., Suárez, G., Hori, T., Chakalall, Y., Guerrero, R., Esquivel, M., Jaimes, I., Torres, A., Osorio, C., y Visconti, E. (2020). Índice de Gobernabilidad y Políticas Públicas en Gestión de Riesgo de Desastres (iGOPP): Protocolo de Aplicación: Actualización 2020, Banco Interamericano de Desarrollo, División de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Gestión de Riesgo de Desastres. IDB-TN-02040. Disponible online en: <http://dx.doi.org/10.18235/0002808>
- Oficina Nacional de Emergencia (2020). Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres: Plan Estratégico Nacional 2020-2030. Ministerio del Interior y Seguridad Pública, febrero de 2020. Disponible online en: [https://www.repositoriodigitalonemi.cl/bitstream/handle/123456789/4110/Politica-Nacional\\_2020%28principal%29.pdf?sequence=5&isAllowed=y](https://www.repositoriodigitalonemi.cl/bitstream/handle/123456789/4110/Politica-Nacional_2020%28principal%29.pdf?sequence=5&isAllowed=y)
- UNDRR, Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (2015). Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres: 2015-2030. 1ª Edición, Ginebra, Suiza.

# Anexos

---

## Anexo 1:

# Taller de Protección Financiera para la Resiliencia Fiscal

**Fecha:** 24 de marzo de 2021

El objetivo del taller fue presentar a un grupo de expertos invitados una serie de indicadores del iGOPP relacionados con protección financiera y gestión del riesgo de desastres, con el fin de elaborar el presente informe técnico que pudiera entregar una evaluación del estado de la normativa en Chile en materia de protección financiera ante desastres y los principales desafíos a abordar para el cierre de brechas detectadas.

La metodología del trabajo consistió en una sesión de trabajo online, en donde se dispuso un primer bloque de presentaciones breves a cargo de representantes y encargados de la aplicación iGOPP Chile desde el **Banco Interamericano de Desarrollo**, del **Ministerio de Hacienda**, y de la **Asociación de Aseguradoras de Chile (AACH)**. Las presentaciones entregaron una visión general de la realidad nacional en materia de protección financiera, junto con explicar las características del iGOPP y la metodología del taller.

Posteriormente se procedió a dividir a los participantes en 4 grupos de trabajo con un moderador guía cada uno, y se estableció una dinámica de conversación y diálogo buscando explorar la situación de cumplimiento o incumplimiento de los indicadores del iGOPP que abordan la temática de Protección financiera y resiliencia fiscal, además de reflexionar sobre los desafíos, obstáculos, brechas presentes y acciones de mejora en la materia. Estos grupos fueron:

1. Financiamiento de gastos emergentes;
2. Instrumentos de transferencia del riesgo;
3. Protección financiera en el sector agrícola; y
4. Evaluación financiera del riesgo.

Los comentarios, respuestas y conclusiones de cada grupo fueron recogidos para luego ser presentados en plenaria a todos los participantes del taller por un representante de cada grupo.

El taller contó con la participación activa de más de 40 expertos provenientes de las siguientes instituciones:

- Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Min-Interior
- Ministerio de Hacienda, Min-Hacienda
- Ministerio de Agricultura, MINAGRI
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU
- Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE
- Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo, CNID
- Coordinador Eléctrico Nacional, CEN

- Comisión para el Mercado Financiero, CMF
- Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP
- Centro de Investigación para la Gestión Integrada del Riesgo de Desastres, CIGIDEN
- Centro de Modelamiento Matemático de la Universidad de Chile, CMM
- Escuela de Gobierno UC
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO
- Banco Interamericano de Desarrollo, BID
- Universidad Andrés Bello, UNAB
- Universidad de Chile, UChile
- Pontificia Universidad Católica de Chile, PUC
- Asociación Nacional de Empresas de Servicios Sanitarios A.G., Andess
- Asociación de Aseguradores de Chile, A.G., AACH
- Mapfre
- Sura
- HDI seguros
- Agencia Japonesa de Cooperación Internacional, JICA

## Anexo 2:

# Una comparación en materia de protección financiera

Como se vio anteriormente, **Chile** ha mantenido un nivel bajo (valor del índice entre 0% y 20%) de cumplimiento del iGOPP en materia de protección financiera (PF) en las dos últimas mediciones de 2013 y 2020. Aun cuando ha habido un aumento desde el 5% de cumplimiento en 2013 al 8% en la medición 2020, ésta no ha sido suficiente para subir al nivel de cumplimiento incipiente (valor del índice entre 21% y 40%).

En contraste, dentro de Latinoamérica podemos destacar tres casos relevantes que mantienen situaciones interesantes de buenas prácticas en protección financiera (PF), y que corresponden a los otros tres países que junto a Chile conforman la Alianza Pacífico. Estos son México, Colombia y Perú (ver Cuadro N°7). **México**, que es el país con mayor puntaje del iGOPP a nivel general en su última medición (62,43% general y 66% en PF), seguido por **Colombia** (58,01% general y 36% en PF) y luego **Perú** (51,85% general y 37% en protección financiera).

Respecto a México, según la aplicación del iGOPP del año 2013, y concentrándose en el componente PF, el país tiene un nivel de cumplimiento del 66%, considerado como “apreciable” (41%-70%) en la escala de valoración del iGOPP. Además, en cuanto a las fases de política pública sobresale con un 100% de cumplimiento en la “coordinación y articulación de la política”, y un avance “notable” (71%-90%) en la “definición de responsabilidades sectoriales”. Tanto en el “progreso en la implementación” como en “control, rendición de cuentas y participación” evidencia un nivel “apreciable” de 67%. En “definición de responsabilidades sectoriales” cuenta con un nivel incipiente (22%). Esto es importante, ya que cada componente requiere cumplimiento en cada una de las fases.<sup>14</sup>

En Colombia los resultados del iGOPP para el componente PF muestran un nivel de cumplimiento del 36%, considerado “incipiente”. El análisis de la política pública permite observar que las fases “evidencias de progreso en la implementación” (51%), “definición de responsabilidades territoriales” (44%) y “definición de responsabilidades sectoriales” (50%) presentan un avance “apreciable”; mientras que la fase de “coordinación y articulación central de la política” (33%) presenta un nivel de avance “incipiente”. En el caso de “Control rendición de cuentas y participación” el avance fue de 0%.

Por último, Perú muestra un nivel de cumplimiento del componente PF también incipiente, con un valor del 37%. Perú destaca con un 67% en la “coordinación y articulación central de la política”, y con una puntuación apreciable (50%) en la “definición de responsabilidades sectoriales”. En la “definición de responsabilidades territoriales” y en el “progreso en la implementación” tiene un nivel incipiente (33% y 36%, respectivamente), mientras que en “control, rendición de cuentas y participación”, al igual que en Chile y Colombia, el nivel de cumplimiento fue del 0%.

El Cuadro N°8 muestra los resultados de los indicadores de PF para **Chile, Perú, Colombia y México**.

14. Para más detalle véase página 47 del Informe iGOPP México (2015), disponible online en: <https://publications.iadb.org/es/publicacion/15456/indice-de-gobernabilidad-y-politicas-publicas-en-gestion-de-riesgo-de-desastres>

**Cuadro N°7:** Comparación Chile, México, Colombia y Perú en Protección Financiera - Fases de la Política Pública

Cumplimiento de Protección Financiera para cada una de las Fases de la Política Pública		Chile 2013	Perú 2013	Colombia 2013	México 2013
1	Coordinación y articulación central de la política	0%	67%	33%	100%
2	Definición de responsabilidades sectoriales	0%	50%	50%	75%
3	Definición de responsabilidades territoriales	0%	33%	44%	22%
4	Evidencias de progreso en la implementación	23%	36%	51%	67%
5	Control, rendición de cuentas y participación	0%	0%	0%	67%
<b>Protección Financiera - Total</b>		<b>5%</b>	<b>37%</b>	<b>36%</b>	<b>66%</b>

Fuente: Elaboración propia en base a los Informes Nacionales iGOPP de Chile, Perú, Colombia y México, disponibles en: <https://publications.iadb.org/es/publicaciones?keys=igopp>

**Cuadro N°8:** Comparación Chile, México, Colombia y Perú en Protección Financiera

Código Indicador	Pregunta Indicador	Chile 2013	Perú 2013	Colombia 2013	México 2013
PF-1A-1	¿La normatividad nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece fondos a nivel nacional para financiar gastos emergentes en situaciones de desastres?	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple
PF-1A-2	¿La normatividad nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece el porcentaje anual de recursos a asignarse a los fondos a nivel nacional habilitados para gastos emergentes en situaciones de desastres?	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple
PF-1A-3	¿Existe normatividad que establezca la formulación de una estructura de retención y transferencia del riesgo de desastres en el país?	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple
PF-1A-4	¿La normatividad que regula las provisiones técnicas del sector asegurador establece que la estimación de reservas de riesgo catastrófico para bienes de características no homogéneas/especiales está sustentada en modelos de evaluación probabilística del riesgo definidos o certificados por el ente regulador del sector?	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple
PF-1A-5	¿La normatividad que regula las provisiones técnicas del sector asegurador establece que la estimación de reservas de riesgo catastrófico para bienes de características homogéneas/uniformes está sustentada en modelos de evaluación probabilística del riesgo definidos o certificados por el ente regulador del sector?	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple
PF-1A-6	¿Existe normatividad que establezca fondos de desarrollo habilitados para financiar actividades de manejo de desastres?	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple
PF-1B-1	¿Existe normatividad que establezca la responsabilidad fiscal del estado frente al riesgo de desastres?	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple
PF-1B-2	¿Existe normatividad que asigne competencias al sector Hacienda, Finanzas o Economía, en materia de protección financiera frente al riesgo de desastres?	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple



<b>PF-1B-3</b>	Existe normatividad que establezca que las entidades sectoriales deben cubrir sus activos públicos con pólizas de seguro u otro tipo de mecanismo equivalente?	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>PF-1B-4</b>	¿Existe normatividad sobre incentivos para el aseguramiento de la vivienda de los privados por riesgo de desastres?	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple
<b>PF-1C-1</b>	¿Existe normatividad que establezca que las entidades de los niveles territoriales deben cubrir sus activos públicos con pólizas de seguro u otro tipo de mecanismo equivalente?	No cumple	Cumple	Cumple	No cumple
<b>PF-1C-2</b>	¿Existe normatividad que obligue a la implementación de estructuras de protección financiera ante desastres en ciudades con más de 100 mil habitantes?	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple
<b>PF-1C-3</b>	¿La ciudad capital del país cuenta con un fondo o mecanismo equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres?	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple
<b>PF-1C-4</b>	El fondo o mecanismo equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres de la ciudad capital del país, cuenta con capacidad de acumulación de recursos en el tiempo?	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple
<b>PF-1C-5</b>	¿El fondo o mecanismo equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres de la ciudad capital del país, está basado en una regla óptima de acumulación y gasto basada en la pérdida anual esperada y la información registrada sobre las pérdidas por desastres en años anteriores?	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple
<b>PF-2-1</b>	¿La ciudad capital del país cuenta con una estructura de protección financiera en caso de desastre?	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple
<b>PF-2-2</b>	¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía, ha dimensionado las necesidades de recursos para cubrir Pérdidas Máximas Probables (PMP) por eventos catastróficos para diferentes periodos de retorno?	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>PF-2-3</b>	¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía, ha dimensionado las necesidades de recursos previstas para cubrir anualmente los procesos de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ocasionados por eventos menores y frecuentes?	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple
<b>PF-2-4</b>	¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía o entidad competente, ha aprobado estándares para el aseguramiento de edificaciones públicas en caso de desastres?	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple
<b>PF-2-5</b>	¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía o entidad competente, ha aprobado estándares para el aseguramiento de las concesiones de al menos un servicio básico o infraestructura crítica en caso de desastres?	Cumple	No cumple	No cumple	Cumple
<b>PF-2-6</b>	¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía o entidad competente, ha aprobado requisitos mínimos para la participación de los agentes aseguradores y reaseguradores en los contratos de seguros y de reaseguros para al menos algún bien de responsabilidad fiscal del Estado?	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple
<b>PF-2-7</b>	¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía o entidad competente, ha generado directrices para las entidades territoriales para la protección financiera frente al riesgo de desastres?	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple

<b>PF-2-8</b>	¿Existe un fondo o mecanismo equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres?	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>PF-2-9</b>	¿El fondo o mecanismo equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres, cuenta con capacidad de acumulación de recursos en el tiempo?	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>PF-2-10</b>	¿El fondo o mecanismo equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres, está basado en una regla óptima de acumulación y gasto basada en la pérdida anual esperada y la información registrada sobre las pérdidas por desastres en años anteriores?	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple
<b>PF-2-11</b>	¿El país tiene suscrito al menos un crédito contingente explícitamente vinculado con la financiación de gastos emergentes en situaciones de desastre?	No cumple	Cumple	Cumple	No cumple
<b>PF-2-12</b>	¿Al menos un municipio de la ciudad capital del país cuenta con un instrumento vigente de transferencia del riesgo de desastres para un portafolio de bienes de responsabilidad fiscal del Estado?	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple
<b>PF-2-13</b>	¿Se ha implementado al menos un mecanismo de transferencia del riesgo para cubrir de forma colectiva el portafolio de bienes fiscales de al menos un sector?	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple
<b>PF-2-14</b>	¿El Ministerio o Secretaría de Planificación del Desarrollo Nacional, o el Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía, o la Entidad encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres o el sector Agricultura, cuenta con al menos un instrumento financiero diseñado ex ante para incentivar la reactivación económica en áreas afectadas por desastres?	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>PF-2-15</b>	¿El Ministerio de Agricultura tiene una estructura de protección financiera del sector agricultura (o equivalente) frente al riesgo de desastres?	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>PF-3-1</b>	¿El ente nacional de control ha realizado al menos una verificación o evaluación del cumplimiento de la normativa existente sobre mecanismos de protección financiera en los últimos 5 años?	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple
<b>PF-3-2</b>	¿El ente rector del sector asegurador ha realizado al menos una verificación o evaluación sobre el uso del modelo de evaluación probabilística del riesgo para la estimación de las reservas de riesgo catastrófico de las compañías de seguro en los últimos 3 años?	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple
<b>PF-3-3</b>	¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía ha realizado al menos una evaluación sobre la aplicación de los procesos de protección financiera en el país en los últimos 3 años?	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple
<b>Total: 33 indicadores</b>	<b>Total de cumplimiento</b>	<b>3</b>	<b>13</b>	<b>14</b>	<b>23</b>

Elaboración propia en base a información de aplicación iGOPP Chile 2013, aplicación del iGOPP Perú 2013, iGOPP Colombia 2013 e iGOPP México 2013. Disponibles en <https://publications.iadb.org/es/publicaciones?keys=igopp>

Esto demuestra que el resto de los países de la **Alianza Pacífico** –México, Perú y Colombia– han dado espacio a la generación de instrumentos, políticas, planes, leyes y regulaciones amplias que incorporan los aspectos de protección financiera a la gestión del riesgo de desastre, en todas las fases de la política pública que incorpora el **iGOPP**. No así el caso de **Chile**, que no posee una estrategia o política para la protección financiera para la gestión de riesgo de desastres, y carece de un marco legal que le de sustento a la generación, implementación e incentivos al uso de instrumentos de protección financiera.

## Anexo 3:

### Matriz PF de iGOPP 2020 completa

**País:** CHILE

**Componente 6:** Protección Financiera (PF)

Código Indicador	Pregunta definitiva	Si/ No	Año verificable	Justificación	Verificable
PF-1A-1	¿La normatividad nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece fondos a nivel nacional para financiar gastos emergentes en situaciones de desastres?	0	N/A	<p>El indicador no se cumple.</p> <p>No se identificó normativa nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) que establezca algún fondo a nivel nacional para financiar gastos emergentes en situaciones de desastres.</p> <p>Se revisó:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Decreto N°156 Aprueba Plan Nacional de Protección Civil, y Deroga Decreto N°155, de 1977, que aprobó el Plan Nacional de Emergencia, publicado el 13 de junio de 2002</li> <li>Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, aprobada a través del Decreto N°1512 del 18 de febrero de 2017</li> <li>Plan Nacional de Emergencias, aprobado a través del Decreto, N°1.434 Exento, publicado el 04 agosto 2017</li> <li>Política Nacional para la Reducción del riesgo de desastres 2020-2030, Decreto N°434 del 16 de marzo de 2021.</li> </ol> <p>Por otro lado, funcionarios del Ministerio de Hacienda, en entrevista con el equipo Itrend en septiembre de 2020, confirmaron que no existe un fondo a nivel nacional exclusivo para atender desastres. Así también lo confirmaron ex funcionarios del Ministerio de Hacienda y funcionarios de la Unidad de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior, en reunión con el equipo Itrend, en marzo 2021.</p> <p>En resumen, el indicador no se cumple debido a que no se encontró evidencia que la normatividad de GRD establezca algún fondo para financiar gastos emergentes en situaciones de desastre.</p>	N/A
PF-1A-2	¿La normatividad nacional establece el porcentaje anual de recursos a asignarse a los fondos a nivel nacional para gastos emergentes de situaciones de desastres?	0	N/A	<p>El indicador no se cumple.</p> <p>El marco legal de Gestión del Riesgo de Desastres de Chile no establece ningún fondo para financiar gastos emergentes en situaciones de desastre. Consecuentemente, no existe normatividad que establezca el porcentaje anual de recursos a asignarse a dicho fondo.</p>	N/A
PF-1A-3	¿Existe normatividad que establezca la formulación de una estructura de retención y transferencia del riesgo de desastres en el país?	0	N/A	<p>El indicador no se cumple.</p> <p>No se encontró evidencia de normatividad que establezca la formulación de una estructura de retención y transferencia del riesgo de desastres.</p> <p>No obstante, la formulación de estrategias para la protección financiera se aborda en la Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, aprobada a través del Decreto N°1512 del 18 de febrero de 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece en el objetivo estratégico 3.3 <i>“Implementar medidas no estructurales para la RRD, contando con mecanismos formales para que los distintos actores promuevan una cultura de resiliencia en sus territorios”</i>, el cual incluye 3.3.1: <i>“Estructurar el marco normativo que asigne responsabilidades estatales respecto de la gestión financiera del riesgo de desastres”</i>, el cual establece como indicador <i>“N° de estrategias nacionales financieras elaboradas”</i>.</p> <p>Sin embargo, la Política es de carácter indicativo, y no obliga a la formulación de una estructura de retención y transferencia del riesgo de desastres.</p> <p>En resumen, el indicador no se cumple debido a que no existe evidencia de normatividad vinculante y comprensiva que establezca la formulación de una estructura de retención y transferencia del riesgo de desastres en el país. No obstante, cabe mencionar que el país reconoce la importancia de avanzar en el tema, lo cual se refleja en normatividad de carácter no vinculante tal como es la Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.</p>	N/A

Código Indicador	Pregunta definitiva	Si/ No	Año verificable	Justificación	Verificable
PF-1A-4	¿La normatividad que regula el sector asegurador establece que la estimación de reservas de riesgo catastrófico para bienes de características no homogéneas/especiales está sustentada en modelos de evaluación probabilista del riesgo aceptados por el ente regulador del sector?	0	N/A	<p>El indicador no se cumple.</p> <p>No se encontró evidencia de normatividad que establezca que la estimación de reservas de riesgo catastrófico para bienes de características no homogéneas/especiales esté sustentada en modelos de evaluación probabilista del riesgo aceptados por el ente regulador del sector. El Decreto con Fuerza de Ley N°251, Ley de Seguros, del 20 de mayo de 1931, con última reforma del 12 de enero de 2019, establece en su artículo N°20 que: <i>“Las entidades aseguradoras y reaseguradoras establecidas en el país, para cumplir con las obligaciones provenientes de la contratación de los seguros y reaseguros, deberán constituir reservas técnicas, de acuerdo a los principios actuariales, procedimientos, tablas de mortalidad, tasas de interés y otros parámetros técnicos que, por norma de carácter general, establezca la Superintendencia..”</i>, dentro del cual se menciona el tipo de reserva <i>“4. Reserva adicional por aquellos riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica y que, a juicio de la Superintendencia, mediante normas de carácter general, sea necesario constituir para el normal desenvolvimiento de la actividad aseguradora o reaseguradora;”</i>. Sin embargo, la normatividad no menciona que la evaluación de las reservas deba estar sustentada en modelos de evaluación probabilista del riesgo, y tampoco señala explícitamente las diferencias en los tipos de bienes sujetos de cobertura (de características no homogéneas/especiales).</p> <p>Por otro lado se revisó la Norma de Carácter General N°306 del 14 de abril de 2011 de la Comisión para los Mercados Financieros <i>“Imparte Instrucciones Sobre Constitución de Reservas Técnicas en Seguros Previsionales”</i>, que trata exclusivamente del Riesgo Catastrófico de Terremoto: <i>“Esta reserva se constituirá en forma adicional a la reserva de Riesgos en Curso, y se determinará teniendo como base los montos asegurados retenidos en seguros otorgados que cubren el riesgo de terremoto que se encuentren vigentes, al cierre de los Estados Financieros...esta reserva catastrófica deberá corresponder, en todo momento, a la suma de la prioridad, más aquellos montos descubiertos a cargo de la cedente que excedan el límite superior de los contratos de exceso de pérdida catastrófico y que no superen las PML establecidas, ponderada por un coeficiente de seguridad igual a 1,1, y sumado el costo de reinstalación de la cobertura, cuando este costo no haya sido previamente pagado por la compañía (como parte de la prima del reaseguro)</i>. No obstante, lo anterior, la norma no obliga al uso de modelos de evaluación probabilista, pues determina la PML a emplear, y no establece que deba estar sustentada por modelos de evaluación probabilista del riesgo aceptados por la Comisión para los Mercados Financieros. Tampoco hace referencia específica a la estimación de provisiones o reservas técnicas o las obligaciones por contratos de seguros suscritos para bienes de características no homogéneas/especiales.</p> <p>En resumen, el indicador no se cumple debido a que en la normativa consultada no se encontró: (i) que se señale de manera explícita que se deban establecer provisiones o reservas técnicas u obligaciones por contratos de seguros suscritos para los bienes de características no homogéneas/especiales; (ii) que la estimación de provisiones o reservas técnicas o las obligaciones por contratos de seguros para riesgo catastrófico suscritos deban realizarse haciendo uso de modelos de evaluación probabilista o de estimación de pérdidas máximas probables (certificados o aprobados por el ente regulador del sector asegurador del país).</p>	N/A

Código Indicador	Pregunta definitiva	Si/ No	Año verificable	Justificación	Verificable
PF-1A-5	¿La normatividad que regula el sector asegurador establece que la estimación de reservas de riesgo catastrófico para bienes de características homogéneas/uniformes está sustentada en modelos de evaluación probabilista del riesgo aceptados por el ente regulador del sector?	0	N/A	<p>El indicador no se cumple.</p> <p>No se encontró evidencia de normatividad que establezca que la estimación de reservas de riesgo catastrófico para bienes de características homogéneas/uniformes está sustentada en modelos de evaluación probabilista del riesgo aceptados por el ente regulador del sector.</p> <p>El Decreto con Fuerza de Ley N° 251, Ley de Seguros, del 20 de mayo de 1931, con última reforma del 12 de enero de 2019, establece en su artículo N°20 que: <i>“Las entidades aseguradoras y reaseguradoras establecidas en el país, para cumplir con las obligaciones provenientes de la contratación de los seguros y reaseguros, deberán constituir reservas técnicas, de acuerdo a los principios actuariales, procedimientos, tablas de mortalidad, tasas de interés y otros parámetros técnicos que, por norma de carácter general, establezca la Superintendencia..”, dentro del cual se menciona el tipo de reserva “4. Reserva adicional por aquellos riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica y que, a juicio de la Superintendencia, mediante normas de carácter general, sea necesario constituir para el normal desenvolvimiento de la actividad aseguradora o reaseguradora;”</i> Sin embargo, la normatividad no menciona que la evaluación de las reservas deba estar sustentada en modelos de evaluación probabilista del riesgo.</p> <p>Por otro lado se revisó la Norma de Carácter General N°306 del 14 de abril de 2011 de la Comisión para los Mercados Financieros “Imparte Instrucciones Sobre Constitución de Reservas Técnicas en Seguros Previsionales”, que trata exclusivamente del Riesgo Catastrófico de Terremoto: <i>“Esta reserva se constituirá en forma adicional a la reserva de Riesgos en Curso, y se determinará teniendo como base los montos asegurados retenidos en seguros otorgados que cubren el riesgo de terremoto que se encuentren vigentes, al cierre de los Estados Financieros...esta reserva catastrófica deberá corresponder, en todo momento, a la suma de la prioridad, más aquellos montos descubiertos a cargo de la cedente que excedan el límite superior de los contratos de exceso de pérdida catastrófico y que no superen las PML establecidas, ponderada por un coeficiente de seguridad igual a 1,1, y sumado el costo de reinstalación de la cobertura, cuando este costo no haya sido previamente pagado por la compañía (como parte de la prima del reaseguro).”</i> No obstante, la norma no obliga al uso de modelos de evaluación probabilista, pues determina la PML a emplear, y no establece que deba estar sustentada por modelos de evaluación probabilista del riesgo aceptados por la Comisión para los Mercados Financieros. Tampoco hace referencia específica a la estimación de provisiones o reservas técnicas o las obligaciones por contratos de seguros suscritos para bienes de características homogéneas/uniformes.</p> <p>En resumen, la condición no se cumple en razón a que en la normatividad consultada no se encontró: (i) que se señale de manera explícita que se deban establecer provisiones o reservas técnicas u obligaciones por contratos de seguros suscritos para los bienes de características homogéneas/uniformes; (ii) que la estimación de provisiones o reservas técnicas o las obligaciones por contratos de seguros para riesgo catastrófico suscritos deba realizarse haciendo uso de modelos de evaluación probabilista o de estimación de pérdidas máximas probables (certificados o aprobados por el ente regulador del sector asegurador del país).</p>	N/A

Código Indicador	Pregunta definitiva	Si/ No	Año verificable	Justificación	Verificable
PF-1A-6	¿Existe normatividad que establezca fondos nacionales de desarrollo que puedan financiar actividades de manejo de desastres?	1	2006	<p>El indicador se cumple.</p> <p>El Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES), constituido en marzo de 2007 por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Hacienda del 12 de febrero de 2007 (PF-1-6a), es uno de los dos Fondos Soberanos creados luego de la aprobación de la Ley de Responsabilidad Fiscal, Ley N°20128 del 30 de septiembre de 2006 (PF-1-6b). Este fondo <i>“Busca financiar eventuales déficits fiscales y realizar amortizaciones de la deuda pública, contribuyendo así a que el gasto fiscal no se vea mayormente afectado por los vaivenes de la economía mundial y la volatilidad de los ingresos que provienen de los impuestos, el cobre y otras fuentes”</i> (<a href="http://www.dipres.gob.cl/598/w3-propertyvalue-15497.html">http://www.dipres.gob.cl/598/w3-propertyvalue-15497.html</a>).</p> <p>Aun cuando este fondo no tiene como fin exclusivo actividades relacionadas con la atención de emergencias causadas por fenómenos naturales, entre sus posibles usos está habilitado para el financiamiento de dichas actividades. A modo de ejemplo, para hacer frente a la emergencia por la temporada de incendios forestales de 2017, el Fisco gastó \$233 mil millones de pesos, de los cuales \$163 mil millones fueron retirados del FEES (<a href="https://www.df.cl/noticias/economia-y-politica/gobierno/costo-fiscal-de-incendios-forestales-casi-igual-a-los-fondos-involucrados-en-terremoto-de-2014/2017-02-03/155014.html">https://www.df.cl/noticias/economia-y-politica/gobierno/costo-fiscal-de-incendios-forestales-casi-igual-a-los-fondos-involucrados-en-terremoto-de-2014/2017-02-03/155014.html</a>) (PF-1A-6c).</p> <p>Lo anterior fue ratificado por funcionarios y exfuncionarios del Ministerio de Hacienda, a través de entrevistas con el equipo Itrend en marzo 2021, confirmando que el FEES es el principal vehículo para atender situaciones de desastres.</p> <p>En resumen, el indicador se cumple en razón a que el Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES) puede financiar gastos de atención de emergencias causadas por desastres.</p>	<p>Decreto N°1 Ministerio de Hacienda, 2007: PF-1-6a</p> <p>Ley N°20.128 Ministerio de Hacienda, 2006: PF-1-6b</p> <p>El Diario Financiero, 3 de febrero de 2017: PF-1-6c</p>
PF-1B-1	¿Existe normatividad que establezca la responsabilidad fiscal del estado frente al riesgo de desastres?	0	N/A	<p>El indicador no se cumple.</p> <p>Se revisaron:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Constitución Política de Chile del 11 de agosto de 1980, en su Artículo N°1, inciso N°5, la cual establece que <i>“Es deber del Estado dar protección a la población y a la familia”</i>. Además en el Artículo N°32, inciso N°20 establece las facultades especiales del Presidente para decretar pagos no decretados por la ley en caso de desastre: <i>“El Presidente de la República, con la firma de todos los Ministros de Estado, podrá decretar pagos no autorizados por ley, para atender necesidades impostergables derivadas de calamidades públicas, de agresión exterior, de conmoción interna, de grave daño o peligro para la seguridad nacional o del agotamiento de los recursos destinados a mantener servicios que no puedan paralizarse sin serio perjuicio para el país”</i>.</li> <li>2. El Decreto 1434 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del 04 de julio de 2017 que aprueba el Plan Nacional de Emergencia, el cual establece en la sección “3.2.1.2 Solicitud Gubernamental de Ayuda Internacional”, lo siguiente: <i>“Es responsabilidad del Estado prestar ayuda humanitaria a las personas afectadas por las emergencias, desastres o catástrofes que ocurran en territorio chileno.”</i></li> <li>3. La Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, aprobada a través del Decreto N°1512 del 18 de febrero de 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en la que no se menciona la responsabilidad fiscal del estado frente al riesgo de desastres</li> <li>4. La Ley 20.128 “Sobre Responsabilidad Fiscal” del 30 de septiembre de 2006, en la cual no se menciona la responsabilidad fiscal del estado frente al riesgo de desastres.</li> </ol> <p>En ninguna de estas normativas se encontró evidencia del establecimiento de la responsabilidad fiscal del estado frente al riesgo de desastres, por lo tanto, el indicador no se cumple.</p>	N/A

Código Indicador	Pregunta definitiva	Si/ No	Año verificable	Justificación	Verificable
PF-1B-2	¿Existe normatividad que asigne competencias al sector Hacienda, Finanzas o Economía, en materia de protección financiera frente al riesgo de desastres?	0	N/A	<p>El indicador no se cumple.</p> <p>No se encontró evidencia de normatividad que asigne competencias al Ministerio de Hacienda en materia de protección financiera frente al riesgo de desastres.</p> <p>Cabe mencionar que en el Plan Estratégico Nacional 2020-2030 asociado a la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres, aprobada a través del Decreto N°434 del 16 de marzo de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece en el objetivo estratégico 3.3 <i>“Implementar medidas no estructurales para la RRD [reducción del riesgo de desastres] contando con mecanismos formales para que los distintos actores promuevan una cultura de resiliencia en sus territorios”</i>, el cual incluye 3.3.1: <i>“Estructurar el marco normativo que asigne responsabilidades estatales respecto de la gestión financiera del riesgo de desastres”</i>, que a su vez establece como indicador <i>“N° de estrategias nacionales financieras elaboradas”</i>. El plazo establecido para la elaboración de esta estrategia es hasta 2026.</p> <p>En resumen, el indicador no se cumple debido a que no existe evidencia de normatividad vinculante que asigne competencias al sector Hacienda en materia de protección financiera frente al riesgo de desastres, no obstante a que el país ha identificado la necesidad de avanzar en este tema, como se evidencia en el Plan Estratégico Nacional 2020-2030 vinculado a la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres, aprobada a través del Decreto N°434 del 16 de marzo de 2021.</p>	N/A
PF-1B-3	¿Existe normatividad que establezca que las entidades sectoriales deben cubrir sus activos públicos con pólizas de seguro u otro tipo de mecanismo equivalente?	0	N/A	<p>El indicador no se cumple.</p> <p>No se encontró evidencia sobre la obligatoriedad por parte de las entidades sectoriales de cubrir sus activos públicos con pólizas de seguro u otro tipo de mecanismo equivalente en la siguiente normatividad consultada:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Decreto Ley N°1.939 de 1977, Normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado,</li> <li>Decreto con Fuerza de Ley N°7.912 de 1927, Decreto que Organiza las Secretarías del Estado,</li> <li>Ley 16.282 de 1965, fija disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes,</li> <li>Decreto de Ley 369 de 1974, crea la Oficina Nacional de Emergencia,</li> <li>Ley Orgánica Constitucional 18.415 de 1985, sobre Estados de Excepción Constitucional</li> <li>Ley 18.575. Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado de 1986.</li> <li>Ley N°10.336, Ley de Organización y atribuciones de la Contraloría General de la República, y por último</li> <li>Manual de Transparencia y Probidad de la Administración del Estado de 2008 (sección 3.9, referente al resguardo de los bienes públicos).</li> </ol> <p>Lo anterior fue ratificado por funcionarios del Ministerio de Hacienda, en septiembre de 2020, a través de entrevistas con el equipo Itrend.</p> <p>En resumen, el indicador no se cumple debido a que no se encontró evidencia de normatividad que establezca que las entidades sectoriales deban cubrir sus activos públicos con pólizas de seguro u otro tipo de mecanismo equivalente.</p>	N/A

Código Indicador	Pregunta definitiva	Si/ No	Año verificable	Justificación	Verificable
PF-1B-4	¿Existe normatividad sobre incentivos para el aseguramiento frente al riesgo de desastres de la vivienda por parte de los privados?	0	N/A	<p>El indicador no se cumple.</p> <p>No se encontró evidencia sobre la existencia de normatividad que establezca incentivos para el aseguramiento frente al riesgo de desastres de la vivienda por parte de los privados.</p> <p>Se revisaron:</p> <p>(i). La Ley N°18.010 que Establece Normas para las Operaciones de Crédito y otras Obligaciones de Dinero que Indica (incluidos los créditos hipotecarios).</p> <p>(ii). El Decreto con Fuerza de Ley N°251 sobre Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, más conocida como Ley de Seguros.</p> <p>Lo anterior fue ratificado por funcionarios del Ministerio de Hacienda, en septiembre de 2020, a través de entrevistas con el equipo Itrend.</p> <p>Cabe mencionar que la Ley N°19.527 Sobre Copropiedad Inmobiliaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del 16 de diciembre de 1997, señala que <i>"todas las unidades de un condominio deberán ser aseguradas contra riesgo de incendio, incluyéndose en el seguro los bienes de dominio común en la proporción que le corresponda a la respectiva unidad. Cada copropietario deberá contratar este seguro y, en caso de no hacerlo, lo contratará el administrador por cuenta y cargo de aquél, formulándole el cobro de la prima correspondiente conjuntamente con el de los gastos comunes, indicando su monto en forma desglosada de éstos."</i> Sin embargo, esta norma hace referencia solo a aquellas viviendas en condominios de copropiedad y solo contra riesgo de incendios, y no evidencia incentivos para el aseguramiento de la vivienda de los privados por riesgos de desastres.</p> <p>En resumen, el indicador no se cumple debido a que no se encontró evidencia de normatividad que establezca incentivos para el aseguramiento frente al riesgo de desastres de la vivienda por parte de los privados.</p>	N/A
PF-1C-1	¿Existe normatividad que establezca que las entidades de las Unidades de Gestión Territorial deben cubrir sus activos públicos con pólizas de seguro u otro tipo de mecanismo equivalente?	0	N/A	<p>El indicador no se cumple.</p> <p>Con relación a las Unidades de Gestión Territorial, el Capítulo XIV Gobierno Y Administración Interior del Estado, de la Constitución de Chile establece <i>"Artículo 110.- Para el gobierno y administración interior del Estado, el territorio de la República se divide en regiones y éstas en provincias. Para los efectos de la administración local, las provincias se dividirán en comunas. La creación, supresión y denominación de regiones, provincias y comunas; la modificación de sus límites, así como la fijación de las capitales de las regiones y provincias, serán materia de ley orgánica constitucional"</i>.</p> <p>La normatividad que regula el funcionamiento de las Unidades de Gestión Territorial se encuentra en el Decreto con Fuerza de Ley 1, Secretaría General de la Presidencia, publicado el 17.11.2001, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado y el Decreto con Fuerza de Ley 1, Interior, publicado el 08.11.2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.</p> <p>En lo relativo al indicador, no se encontró evidencia de normatividad que establezca que las entidades de las Unidades de Gestión Territorial deben cubrir sus activos públicos con pólizas de seguro u otro tipo de mecanismo equivalente. A tal efecto se revisaron:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Decreto Ley N°1.939 (1977), Normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado.</li> <li>2. La Ley N°18.695 (1988) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.</li> <li>3. La Ley N°10.336, Ley de Organización y atribuciones de la Contraloría General de la República.</li> <li>4. El Manual de Transparencia y Probidad de la Administración del Estado de 2008 (sección 3.9, referente al resguardo de los bienes públicos).</li> </ol> <p>Lo anterior fue ratificado por funcionarios del Ministerio de Hacienda, en septiembre de 2020, a través de entrevistas con el equipo Itrend.</p> <p>En resumen, el indicador no se cumple debido a que no se encontró evidencia de normatividad que establezca que las Unidades de Gestión Territorial deben cubrir sus activos públicos con pólizas de seguro u otro tipo de mecanismo equivalente.</p>	N/A



Código Indicador	Pregunta definitiva	Si/ No	Año verificable	Justificación	Verificable
PF-1C-2	¿Existe normatividad que obligue a la implementación de estructuras de protección financiera ante desastres en la ciudad capital del país?	0	N/A	<p>El indicador no se cumple.</p> <p>La Unidad de Gestión Territorial que corresponde a la ciudad capital de Chile es la Región Metropolitana de Santiago. Esto incluye las comunas de la ciudad de Santiago (área metropolitana del Gran Santiago) más algunas comunas rurales, sumando 52 comunas en total.</p> <p>No se encontró evidencia de normatividad que obligue a la implementación de estructuras de protección financiera ante desastres en la Región Metropolitana de Santiago.</p> <p>A tal efecto se revisaron:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ley N°19.175: Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, del 8 de noviembre de 2005.</li> <li>2. Ley N°18.695 (1988): Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, del 26 de julio de 2006.</li> </ol> <p>Ninguno de estos textos menciona la obligatoriedad de la implementación de estructuras de protección financiera ante desastres en la Región Metropolitana de Santiago.</p> <p>Lo anterior fue ratificado por funcionarios del Ministerio de Hacienda, en septiembre de 2020, a través de entrevistas con el equipo Itrend.</p> <p>En resumen, el indicador no se cumple debido a que no se encontró evidencia de normatividad que obligue a la implementación de estructuras de protección financiera ante desastres en la Región Metropolitana de Santiago.</p>	N/A
PF-1C-3	¿La ciudad capital del país cuenta con un fondo o mecanismo equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres?	0	N/A	<p>El indicador no se cumple.</p> <p>La Región Metropolitana de Santiago no cuenta con un fondo exclusivo para la Región para financiar gastos de emergencia.</p> <p>A tal efecto, se revisaron:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Ley N°19.175 Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la cual mediante su Artículo 77 establece los criterios de administración del 10% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).</li> <li>2. El Decreto N°132 que Aprueba Procedimientos de Operación Y Distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.</li> </ol> <p>Lo anterior fue ratificado por funcionarios del Ministerio de Hacienda, en septiembre de 2020, a través de entrevistas con el equipo Itrend.</p> <p>En resumen, el indicador no se cumple debido a que no se encontró evidencia de que la Región Metropolitana de Santiago cuente con un fondo exclusivo para la Región para financiar gastos de emergencia.</p>	N/A
PF-1C-4	¿El fondo o mecanismo equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres de la ciudad sede del gobierno del país, cuenta con capacidad de acumulación de recursos en el tiempo?	0	N/A	<p>El indicador no se cumple.</p> <p>La Región Metropolitana de Santiago no cuenta con un fondo exclusivo para la Región para financiar gastos de emergencia. Consecuentemente no cuenta con un fondo con capacidad de acumulación de recursos en el tiempo.</p> <p>A tal efecto, se revisaron:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Ley N°19.175 Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la cual mediante su Artículo 77 establece los criterios de administración del 10% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).</li> <li>2. El Decreto N°132 que Aprueba Procedimientos de Operación Y Distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.</li> </ol> <p>Lo anterior fue ratificado por funcionarios del Ministerio de Hacienda, en septiembre de 2020, a través de entrevistas con el equipo Itrend.</p> <p>En resumen, el indicador no se cumple debido a que no se encontró evidencia de que la Región Metropolitana de Santiago cuente con un fondo exclusivo para la Región para financiar gastos de emergencia y, consecuentemente, no cuenta con un fondo con capacidad de acumulación de recursos en el tiempo.</p>	N/A

Código Indicador	Pregunta definitiva	Si/ No	Año verificable	Justificación	Verificable
PF-1C-5	¿El fondo o mecanismo equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres de la ciudad capital del país, está basado en una regla óptima de acumulación y gasto basada en la pérdida anual esperada y/o la información registrada sobre las pérdidas por desastres en años anteriores?	0	N/A	<p>El indicador no se cumple.</p> <p>La Región Metropolitana de Santiago no cuenta con un fondo exclusivo para la Región para financiar gastos de emergencia. Consecuentemente no cuenta con un fondo basado en una regla óptima de acumulación y gasto basada en la pérdida anual esperada y/o la información registrada sobre las pérdidas por desastres en años anteriores.</p> <p>A tal efecto, se revisaron:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Ley N°19.175: "Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional", la cual mediante su Artículo 77 establece los criterios de administración del 10% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).</li> <li>2. El Decreto N°132 que Aprueba Procedimientos de Operación Y Distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.</li> </ol> <p>Lo anterior fue ratificado por funcionarios del Ministerio de Hacienda, en septiembre de 2020, a través de entrevistas con el equipo Itrend.</p> <p>En resumen, el indicador no se cumple debido a que no se encontró evidencia de que la Región Metropolitana de Santiago cuente con un fondo exclusivo para la Región para financiar gastos de emergencia y, consecuentemente, no cuenta con un fondo que esté basado en una regla óptima de acumulación y gasto basada en la pérdida anual esperada y/o la información registrada sobre las pérdidas por desastres en años anteriores.</p>	N/A
PF-2-1	¿La ciudad capital del país cuenta con una estructura de protección financiera en caso de desastre?	0	N/A	<p>El indicador no se cumple.</p> <p>No se encontró evidencia de que la Región Metropolitana de Santiago cuente con una estructura de protección financiera en caso de desastres. Se revisó la página web del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (<a href="https://www.gobiernosantiago.cl/">https://www.gobiernosantiago.cl/</a>)</p> <p>Lo anterior fue ratificado por funcionarios del Ministerio de Hacienda, en septiembre de 2020, a través de entrevistas con el equipo Itrend.</p> <p>En resumen, el indicador no se cumple debido a que no se encontró evidencia de que la Región Metropolitana de Santiago cuente con una estructura de protección financiera en caso de desastres.</p>	N/A
PF-2-2	¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía ha dimensionado las necesidades de recursos para cubrir Pérdidas Máximas Probables (PMP) por eventos catastróficos para diferentes periodos de retorno?	0	N/A	<p>El indicador no se cumple.</p> <p>No se localizó evidencia de que el Ministerio de Hacienda haya dimensionado las necesidades de recursos para cubrir Pérdidas Máximas Probables (PMP) por eventos catastróficos para diferentes periodos de retorno.</p> <p>No obstante lo anterior, en el proceso de emisión del Bono Catastrófico para cobertura de riesgo sísmico en el marco de la Alianza Pacífico de acuerdo a una nota técnica del Banco Mundial, disponible en <a href="http://pubdocs.worldbank.org/en/192341554318525877/case-study-financial-products-Pacific-Alliance-final-4-1-2019.pdf">http://pubdocs.worldbank.org/en/192341554318525877/case-study-financial-products-Pacific-Alliance-final-4-1-2019.pdf</a> se menciona que el proceso de emisión conllevó el desarrollo de perfiles de riesgo. Cabe mencionar que en <a href="https://www.artemis.bm/news/1-billion-pacific-alliance-earthquake-cat-bond-launched-by-world-bank/">https://www.artemis.bm/news/1-billion-pacific-alliance-earthquake-cat-bond-launched-by-world-bank/</a> se señalan algunos de los resultados de la modelación empleados para la toma de decisiones.</p> <p>Además, en entrevistas con el equipo Itrend, funcionarios del Ministerio de Hacienda ratificaron que en el trabajo realizado junto al Banco Mundial en el marco de la Alianza Pacífico permitió generar data financiera sobre riesgos de desastres que incluiría el cálculo de las pérdidas máximas probables (PMP), lo cual indicaría que efectivamente el Ministerio se ha empoderado de estos estudios. Sin embargo, aún no existen estudios o documentos formales aprobados por el Ministerio que permitan verificar la condición indagada por el indicador.</p> <p>En resumen, el indicador no se cumple en razón de que no existen documentos o estudios oficiales que comprueben que el Ministerio de Hacienda haya dimensionado las necesidades de recursos para cubrir Pérdidas Máximas Probables (PMP) por eventos catastróficos, si bien el Ministerio ha indicado que ha efectuado avances en el tema, específicamente empleando los resultados de estudios técnicos de perfiles de riesgo sísmico para tomar la decisión de participar en 2018 en la emisión del Bono Catastrófico en el marco de la Alianza Pacífico.</p>	N/A

Código Indicador	Pregunta definitiva	Si/ No	Año verificable	Justificación	Verificable
PF-2-3	¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía ha dimensionado las necesidades de recursos previstas para cubrir anualmente los procesos de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ocasionados por eventos menores y frecuentes?	0	N/A	<p>El indicador no se cumple.</p> <p>No se localizó evidencia de que el Ministerio de Hacienda haya dimensionado las necesidades de recursos previstas para cubrir anualmente los procesos de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ocasionados por eventos menores y frecuentes.</p> <p>No obstante a lo anterior, en septiembre de 2020 funcionarios del Ministerio de Hacienda informaron al equipo Itrend que en el marco de la Alianza Pacífico se está realizando una consultoría para la cuantificación de riesgos hidrometeorológicos.</p> <p>En resumen, el indicador no se cumple debido a que no existen documentos o estudios oficiales que comprueben que el Ministerio de Hacienda haya dimensionado las necesidades de recursos previstas para cubrir anualmente los procesos de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ocasionados por eventos menores y frecuentes, si bien el Ministerio dice haber efectuado avances en el tema, específicamente contratando una consultoría para el cálculo de riesgos hidrometeorológicos en el marco de la Alianza Pacífico.</p>	N/A
PF-2-4	¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía o entidad competente, ha aprobado estándares para el aseguramiento de edificaciones públicas en caso de desastres?	0	N/A	<p>El indicador no se cumple.</p> <p>No se localizaron evidencias de que el Ministerio de Hacienda hubiese aprobado estándares para el aseguramiento de edificaciones públicas en caso de desastres.</p> <p>Se revisó:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1977 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.</li> <li>Página web del Ministerio de Hacienda (<a href="https://www.hacienda.cl/">https://www.hacienda.cl/</a>)</li> </ol> <p>Lo anterior fue ratificado por funcionarios del Ministerio de Hacienda, en septiembre de 2020, a través de entrevistas con el equipo Itrend.</p> <p>En resumen, el indicador no se cumple debido a que no se encontró evidencia respecto de la existencia de estándares para el aseguramiento de edificaciones públicas en caso de desastres.</p>	N/A
PF-2-5	¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía o entidad competente, ha aprobado estándares para el aseguramiento de las concesiones de al menos un servicio básico o infraestructura crítica en caso de desastres?	1	1999	<p>El indicador se cumple.</p> <p>El Decreto N°956 del Ministerio de Obras Públicas (publicada el 20 de marzo de 1999, con última reforma del 2010), emite el "Reglamento al Decreto con Fuerza de Ley MOP N°164 de 1991 modificado por las Leyes N°19.252 de 1993 y N°19.460 de 1996" (PF-2-5a), el cual establece en su Artículo N°36 sobre Seguros:</p> <p><i>"1.- La sociedad concesionaria deberá tomar pólizas de seguro que cubran las responsabilidades civiles por daños a terceros y los riesgos catastróficos que puedan ocurrir durante el periodo de la concesión. Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofes serán destinadas a la reconstrucción de la obra, salvo que las partes acuerden destinarlas a otros fines u obras propias del contrato de concesión."</i></p> <p><i>2.- Las bases de licitación determinarán los plazos, forma, condiciones, modalidades y las demás cláusulas que deberán contener dichas pólizas, así como el procedimiento de aprobación de éstas.</i></p> <p><i>3.- Las bases de licitación podrán exigir otro tipo de pólizas de seguro"</i></p> <p>De este se desprende que las concesionarias estarán obligadas a tomar pólizas de seguro y que el contenido de las pólizas se determinará en cada base de licitación.</p> <p>En resumen, el indicador se cumple debido a que el Decreto N°956 del Ministerio de Obras Públicas, establece la obligación de las concesionarias de tomar pólizas de seguro, e indica que el contenido de las pólizas se determinará en cada base de licitación.</p>	Decreto N°956 del Ministerio de Obras Públicas, 1999: PF-2-5a
PF-2-6	¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía o entidad competente, ha aprobado requisitos mínimos para la participación de los agentes aseguradores y reaseguradores en los contratos de seguros y de reaseguros para al menos algún bien de responsabilidad fiscal del Estado?	0	N/A	<p>El indicador no se cumple.</p> <p>No se localizó evidencia de que el Ministerio de Hacienda haya aprobado requisitos mínimos para la participación de los agentes aseguradores y reaseguradores en los contratos de seguros y de reaseguros para al menos algún bien de responsabilidad fiscal del Estado. A tal efecto, se revisó la página web del Ministerio de Hacienda (<a href="https://www.hacienda.cl/">https://www.hacienda.cl/</a>), y la de la Dirección Chile Compra (<a href="https://www.chilecompra.cl/">https://www.chilecompra.cl/</a>)</p> <p>Lo anterior fue ratificado por funcionarios del Ministerio de Hacienda en septiembre de 2020, a través de entrevistas con el equipo Itrend.</p> <p>En resumen, el indicador no se cumple debido a que no se encontró evidencia sobre la existencia de requisitos mínimos para la participación de los agentes aseguradores y reaseguradores en los contratos de seguros y de reaseguros para al menos algún bien de responsabilidad fiscal del Estado.</p>	N/A

Código Indicador	Pregunta definitiva	Si/ No	Año verificable	Justificación	Verificable
PF-2-7	¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía u otra entidad nacional competente, ha generado lineamientos para las entidades territoriales para la protección financiera frente al riesgo de desastres de los bienes e infraestructura bajo su responsabilidad?	0	N/A	<p>El indicador no se cumple.</p> <p>No se localizó evidencia de que el Ministerio de Hacienda haya generado lineamientos para las entidades territoriales para la protección financiera frente al riesgo de desastres de los bienes e infraestructura bajo su responsabilidad.</p> <p>A tal efecto se revisaron:</p> <p>(i). La página web del Ministerio de Hacienda (<a href="https://www.hacienda.cl/">https://www.hacienda.cl/</a>),</p> <p>(ii). Las leyes orgánicas que regulan las unidades de gestión territorial (Regiones y Municipalidades): a) La Ley N°19.175: "Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional", y b) la "Ley Orgánica de Municipalidades".</p> <p>Lo anterior fue ratificado por funcionarios del Ministerio de Hacienda en septiembre de 2020, a través de entrevistas con el equipo Itrend.</p> <p>En resumen, el indicador no se cumple debido a que no se encontró evidencia sobre la existencia de lineamientos para las entidades territoriales para la protección financiera frente al riesgo de desastres de los bienes e infraestructura bajo su responsabilidad.</p>	N/A
PF-2-8	¿Existe un fondo o instrumento financiero nacional equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres?	1	2006	<p>El indicador se cumple.</p> <p>Chile cuenta con un fondo habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres.</p> <p>El Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES), constituido en marzo de 2007 por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Hacienda del 12 de febrero de 2007 (PF-2-8a), es uno de los dos Fondos Soberanos creados luego de la aprobación de la Ley N°20.128 Ley de Responsabilidad Fiscal en 2006 (PF-2-8b). Este fondo "Busca financiar eventuales déficits fiscales y realizar amortizaciones de la deuda pública, contribuyendo así a que el gasto fiscal no se vea mayormente afectado por los vaivenes de la economía mundial y la volatilidad de los ingresos que provienen de los impuestos, el cobre y otras fuentes" (<a href="http://www.dipres.gob.cl/598/w3-propertyvalue-15497.html">http://www.dipres.gob.cl/598/w3-propertyvalue-15497.html</a>).</p> <p>Aun cuando este fondo no tiene como fin exclusivo financiar actividades relacionadas con la atención de desastres, entre sus posibles usos está el financiamiento de dichas actividades. A modo de ejemplo, para hacer frente a la emergencia por la temporada de incendios forestales de 2017, el Fisco gastó \$233 mil millones de pesos, de los cuales \$163 mil millones fueron retirados del FEES (<a href="https://www.df.cl/noticias/economia-y-politica/gobierno/costo-fiscal-de-incendios-forestales-casi-igual-a-los-fondos-involucrados-en-terremoto-de-2014/2017-02-03/155014.html">https://www.df.cl/noticias/economia-y-politica/gobierno/costo-fiscal-de-incendios-forestales-casi-igual-a-los-fondos-involucrados-en-terremoto-de-2014/2017-02-03/155014.html</a>) (PF-2-8c).</p> <p>Lo anterior fue ratificado por funcionarios y exfuncionarios del Ministerio de Hacienda, a través de entrevistas con el equipo Itrend en marzo 2021, confirmando que el FEES es el principal vehículo para atender situaciones de desastres.</p> <p>Con relación a la asignación de recursos, el fondo está habilitado por la Ley de Presupuestos 2020, sección Tesoro Público (PF-2-8d) que asigna US\$10 millones al Fondo de Estabilización Económica y Social.</p> <p>En resumen, el indicador se cumple debido a que el país cuenta con el Fondo de Estabilización Económica y Social, el cual está habilitado para el financiamiento de actividades de manejo de desastres, y además cuenta con asignación de recursos en el último ejercicio fiscal.</p>	<p>Decreto con Fuerza de Ley N°1 Ministerio de Hacienda, 2007: PF-2-8a</p> <p>Ley N°20.128 Ministerio de Hacienda, 2006: PF-2-8b</p> <p>El Diario Financiero, 3 de febrero de 2017: PF-2-8c</p> <p>Ley de Presupuestos del Sector Público 2020, Ley No. 21.192, 2019: PF-2-8d</p>

Código Indicador	Pregunta definitiva	Si/ No	Año verificable	Justificación	Verificable
PF-2-9	¿El fondo o instrumento financiero nacional equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres, cuenta con capacidad de acumulación de recursos en el tiempo?	1	2006	<p>El indicador se cumple.</p> <p>El país cuenta con el Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES) que está habilitado para financiar gastos decurrentes de desastres. Sus reglas de acumulación están establecidas en la Ley N°20.128 Ley de Responsabilidad Fiscal, del 30 de septiembre de 2006 (PF-2-9a), en el punto “4. Del Fondo de Estabilización Económica y Social”, Artículo N°10:</p> <p><i>“Facúltase al Presidente de la República para que, mediante uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda, refunda en un Fondo los recursos adicionales de estabilización de los ingresos fiscales a que se refiere el decreto ley N°3.653, de 1981, y los del Fondo de Compensación para los Ingresos del Cobre constituido conforme al Convenio de Préstamo BIRF N°2625 CH, y, asimismo, fije la normativa para su operación. Dicho nuevo Fondo se denominará “Fondo de Estabilización Económica y Social”.</i></p> <p><i>En uso de esta facultad, el Presidente de la República establecerá normas de definición y determinación de los recursos que ingresarán a este Fondo, que deberá incluir, en todo caso, el saldo que resulte de restar al superávit efectivo, el aporte a que se refiere la letra a) del artículo 6° y el aporte efectuado en uso de la facultad señalada en el artículo 11, siempre que este saldo sea positivo. Además, dictará, respecto del nuevo Fondo a que se refiere el inciso primero, las normas de su administración, inversión, destino de los recursos que acumule y las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento, supervisión y control.”</i></p> <p>De lo anterior se concluye que el Fondo de Estabilización Económica y Social cuenta con capacidad de acumulación de recursos en el tiempo, ya que los recursos que ingresan al Fondo debe incluir, como mínimo, el saldo que resulte de restar al superávit efectivo.</p> <p>En resumen el indicador se cumple en razón de que el Fondo de Estabilización Económica y Social, el cual está habilitado para financiar actividades de manejo de desastres, cuenta además con capacidad de acumulación de recursos en el tiempo.</p>	Ley N°20.128 Ministerio de Hacienda, 2006: PF-2-9a
PF-2-10	¿El fondo o instrumento financiero nacional equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres, está basado en la pérdida anual esperada y la información registrada sobre las pérdidas por desastres en años anteriores?	0	N/A	<p>El indicador no se cumple.</p> <p>El Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES), habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres, no está basado en la pérdida anual esperada y en la información registrada sobre las pérdidas por desastres en años anteriores.</p> <p>A tal efecto se revisó el Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Hacienda del 12 de febrero de 2007 que constituye el FEES, no encontrándose referencias acerca de la condición indagada por el indicador.</p> <p>En consecuencia, el indicador no se cumple.</p>	N/A
PF-2-11	¿El país tiene suscrito al menos un crédito contingente explícitamente vinculado con la financiación de gastos emergentes de situaciones de desastre?	0	N/A	<p>El indicador no se cumple.</p> <p>No se encontró evidencia de que Chile tenga suscrito al menos un crédito contingente explícitamente vinculado con la financiación de gastos emergentes de situaciones de desastre. A tal efecto, se revisaron las páginas web del Banco Interamericano de Desarrollo (<a href="https://www.iadb.org/es/projects-search?country=CH&amp;sector=&amp;status=&amp;query=">https://www.iadb.org/es/projects-search?country=CH&amp;sector=&amp;status=&amp;query=</a>) y la del Banco Mundial (<a href="https://projects.bancomundial.org/es/projects-operations/projects-summary?countrycode_exact=CL">https://projects.bancomundial.org/es/projects-operations/projects-summary?countrycode_exact=CL</a>).</p> <p>Lo anterior fue ratificado por funcionarios del Ministerio de Hacienda en septiembre de 2020, a través de entrevistas con el equipo Itrend.</p> <p>En resumen, el indicador no se cumple en razón a que no se encontró evidencia de que el país tenga suscrito algún crédito contingente con los principales bancos multilaterales de la región, que esté explícitamente vinculado con la financiación de gastos emergentes de situaciones de desastre.</p>	N/A

Código Indicador	Pregunta definitiva	Si/ No	Año verificable	Justificación	Verificable
PF-2-12	¿Al menos un municipio de la ciudad capital del país cuenta con un instrumento vigente de transferencia del riesgo de desastres para un portafolio de bienes de responsabilidad fiscal del Estado?	0	N/A	<p>El indicador no se cumple.</p> <p>No se encontró evidencia de que al menos un municipio de la ciudad de Santiago cuente con un instrumento vigente de transferencia del riesgo de desastres para un portafolio de bienes de responsabilidad fiscal del Estado, o para la cobertura de la vulnerabilidad fiscal de su presupuesto.</p> <p>Al respecto, funcionarios de la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM) y de la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) informaron al equipo Itrend en abril de 2021, que no tienen conocimiento de esta información, al no tener registro de los contratos que suscriben los municipios socios.</p> <p>En resumen, el indicador no se cumple debido a que no se encontró evidencia que al menos un municipio de la ciudad capital del país cuente con un instrumento vigente de transferencia del riesgo de desastres para un portafolio de bienes de responsabilidad fiscal del Estado, o para la cobertura de la vulnerabilidad fiscal de su presupuesto</p>	N/A
PF-2-13	¿Se ha implementado y está vigente al menos un instrumento de transferencia del riesgo para cubrir de forma colectiva el portafolio de bienes fiscales de al menos un sector?	0	N/A	<p>El indicador no se cumple.</p> <p>No se encontró evidencia de que se haya implementado al menos un mecanismo de transferencia del riesgo para cubrir de forma colectiva el portafolio de bienes fiscales de al menos un sector.</p> <p>Cabe mencionar que ONEMI y los ministerios de Hacienda, Salud, Educación y de Obras Públicas, en entrevistas en septiembre de 2020 con el equipo Itrend manifestaron no conocer la existencia de este tipo de instrumentos.</p> <p>En consecuencia, se da por insatisfecho el indicador.</p>	N/A
PF-2-14	¿Cuenta el sector público con al menos un instrumento financiero diseñado ex ante para incentivar la reactivación económica en áreas afectadas por desastres?	1	2010	<p>El indicador se cumple.</p> <p>El Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) del Ministerio de Agricultura, ofrece distintos instrumentos financieros para dar respuesta a los agricultores ante una catástrofe. Los beneficiarios cuentan con tres líneas de apoyo: 1) Financiamiento de Emergencia Agrícola, 2) Incentivos de Inversión, Asistencia Técnica y Crediticia, y 3) Incentivos de Rehabilitación o Compensación.</p> <p>Lo anterior se verifica en la Resolución Exenta N°1049, del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), del 10 de Septiembre de 2010 que "Establece Procedimiento Operativo para el Otorgamiento de Incentivos de Emergencia y deja sin Efecto las Resoluciones que Indica" (PF-2-14a), a través de la cual se establecen los distintos tipos de apoyo de esta línea especial de financiamiento "La línea especial de financiamiento para pequeños productores agrícolas y campesinos podrá orientarse a: a) Bonos de emergencia para compra de insumos; b) líneas de incentivos de inversión, asistencia técnica y crediticia para la reconstrucción de proyectos productivos; (iii) Líneas de incentivos de rehabilitación o compensación para mitigar el costo de las inversiones por la emergencia".</p> <p>En resumen, el indicador se cumple debido a que se encontró evidencia que el Instituto de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Agricultura cuenta con diferentes líneas de apoyo para emergencias</p>	Resolución Exenta N°1049 Instituto de Desarrollo Agropecuario, 2010: PF-2-14a

Código Indicador	Pregunta definitiva	Si/ No	Año verificable	Justificación	Verificable
PF-2-15	¿El Ministerio de Agricultura tiene una estructura de protección financiera del sector agricultura (o equivalente) vigente frente al riesgo de desastres?	1	2000	<p>El indicador se cumple.</p> <p>En Chile el sector agricultura cuenta con dos tipos de instrumentos de protección financiera: instrumentos de transferencia del riesgo (Agroseguros e INDAP), e instrumentos de retención del riesgo (INDAP):</p> <p>1. Instrumentos de transferencia del riesgo:</p> <p>(i.) El Comité de Seguros del Agro (Agroseguros) del Ministerio de Agricultura, es una entidad creada por el Consejo de CORFO el año 2000, con la finalidad de desarrollar y promover los Seguros para el Agro, y administrar un Subsidio del Estado para el copago de las primas de los Seguros Agropecuarios. La última versión del reglamento de Agroseguros fue aprobada mediante la Resolución N°01/A del 25 de julio de 2016 (PF-2-15a), donde se detalla las cuatro líneas de financiamiento disponibles: i) Seguros Agrícolas, ii) Seguros Pecuarios, iii) Seguros Forestales y iv) Cobertura de Precios. Los recursos para el pago de los subsidios y gastos operacionales del Comité provienen del presupuesto del Ministerio de Agricultura y son traspasados anualmente a CORFO mediante un Convenio de Transferencia de Fondos.</p> <p>(ii.) El Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) del Ministerio de Agricultura, a través del Programa de Apoyo a la Contratación de Seguros Agropecuarios (PF-2-15b) ofrece distintos tipos de seguros que subsidian un porcentaje del costo de la prima neta no subsidiada por Agroseguros: i) Seguro Cultivos Anuales, ii) Seguro Frutícola, iii) Seguro Apícola, iv) Seguro Ganadero, y v) Cobertura de Precios.</p> <p>2. Instrumentos de retención del riesgo: De acuerdo con <a href="https://www.indap.gob.cl/emergencias/emergencias">https://www.indap.gob.cl/emergencias/emergencias</a>, (PF-2-15c), el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) cuenta con Bonos de Emergencia Agrícola (o Financiamiento Compensatorio de Emergencia). Cabe mencionar que la Ley de Presupuestos 2020 sección Instituto de Desarrollo Agropecuario (Partida 13, Capítulo 03, Programa 01, página 558) (PF-2-8d), asigna \$1.626.384 miles de pesos al ítem "Emergencias", glosa 07: "Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 10 de diciembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda."</p> <p>En resumen, el indicador se cumple en razón a que el sector agricultura del país cuenta con instrumentos de transferencia del riesgo (Agroseguros e INDAP), como con instrumentos de retención del riesgo (Bonos de Emergencia Agrícola de INDAP).</p>	<p>Resolución N°01/A Agroseguros, 2016: PF-2-15a</p> <p><a href="https://www.indap.gob.cl/seguros/seguros-agropecuarios/">https://www.indap.gob.cl/seguros/seguros-agropecuarios/</a>: PF-2-15b</p> <p>Programa de Apoyo a la Contratación de Seguros Agropecuarios <a href="https://www.indap.gob.cl/emergencias/emergencias/">https://www.indap.gob.cl/emergencias/emergencias/</a>: PF-2-15c</p> <p>Ley de Presupuestos del Sector Público 2020, Ley N°21.192, 2019: PF-2-15d</p>
PF-2-16	¿Existe un documento oficial del Ministerio de Economía y Finanzas que establece la estrategia o política de protección financiera para la gestión del riesgo de desastres en el país?	0	N/A	<p>El indicador no se cumple.</p> <p>El país no cuenta con una Estrategia para la Protección Financiera del Riesgo de Desastres. No se localizaron evidencias en las páginas web del: (i) Ministerio de Hacienda (<a href="https://www.hacienda.cl/">https://www.hacienda.cl/</a>); y (ii) Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (<a href="https://www.economia.gob.cl/">https://www.economia.gob.cl/</a>).</p> <p>Lo anterior fue ratificado por funcionarios del Ministerio de Hacienda en septiembre de 2020, a través de entrevistas con el equipo Itrend.</p> <p>Cabe mencionar que en el Plan Estratégico Nacional 2020-2030 asociado a la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres, aprobada a través del Decreto N°434 del 16 de marzo de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se establecen en el objetivo estratégico 3.3 "Implementar medidas no estructurales para la RRD [reducción del riesgo de desastres], contando con mecanismos formales para que los distintos actores promuevan una cultura de resiliencia en sus territorios", el cual incluye 3.3.1: "Estructurar el marco normativo que asigne responsabilidades estatales respecto de la gestión financiera del riesgo de desastres", el cual establece como indicador "N° de estrategias nacionales financieras elaboradas". La meta o plazo para la elaboración de esta estrategia es entre 2020 y 2026.</p> <p>En resumen, el indicador no se cumple debido a que no se evidenció que el país cuente con una Estrategia para la Protección Financiera del Riesgo de Desastres debidamente oficializada por el Ministerio de Hacienda. No obstante, el país ha identificado la necesidad de avanzar en este tema, como se evidencia en la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres, aprobada a través del Decreto N°434 del 16 de marzo de 2021.</p>	N/A

Código Indicador	Pregunta definitiva	Si/ No	Año verificable	Justificación	Verificable
PF-2-17	¿Existe un instrumento financiero vigente que haya sido empleado en el país para la contratación de instrumentos de transferencia del riesgo para disminuir la vulnerabilidad fiscal del presupuesto?	0	N/A	<p>El indicador no se cumple.</p> <p>El país no cuenta con un fondo o instrumento financiero vigente que haya sido empleado para la contratación de instrumentos de transferencia del riesgo.</p> <p>De acuerdo con <a href="https://alianzapacifico.net/en/comunicado-de-prensa-banco-mundial-emite-primer-bono-catastrofico-regional-para-gestion-de-riesgo-de-terremoto-de-los-paises-de-la-alianza-del-pacifico/">https://alianzapacifico.net/en/comunicado-de-prensa-banco-mundial-emite-primer-bono-catastrofico-regional-para-gestion-de-riesgo-de-terremoto-de-los-paises-de-la-alianza-del-pacifico/</a> en febrero de 2018 el Banco Mundial emitió el Bono Catastrófico (cat-bond) contra Terremotos para la Alianza Pacífico por US\$1,36 mil millones para otorgar protección contra terremotos de manera colectiva a Chile, Colombia, México y Perú. La República de Chile contrató este seguro por el cual recibirá US\$500 millones de dólares para cubrir al Estado de daños severos de este tipo de catástrofes, las que puedan afectar significativamente las arcas fiscales, producto de los gastos asociados a la emergencia y de reconstrucción en que se deba incurrir. El instrumento tiene una vigencia de tres años.</p> <p>No obstante, este Bono Catastrófico no fue contratado con un instrumento financiero sino con recursos del presupuesto.</p> <p>En resumen, el indicador no se cumple en razón a que el país no cuenta con algún instrumento financiero vigente que haya sido empleado para la contratación de instrumentos de transferencia del riesgo.</p>	N/A
PF-3-1	¿El ente nacional de control ha realizado al menos una verificación o evaluación del cumplimiento de la normatividad existente sobre protección financiera en los últimos 5 años?	0	N/A	<p>El indicador no se cumple.</p> <p>El país no cuenta con normatividad sobre instrumentos de protección financiera. En consecuencia, no se encontró evidencia de que la Contraloría General de la República haya realizado una verificación de cumplimiento.</p>	N/A
PF-3-2	¿El ente rector del sector asegurador ha realizado al menos una verificación o evaluación sobre el uso del modelo de evaluación probabilista del riesgo en el cálculo tarifario de las pólizas por parte de las compañías de seguro en los últimos 3 años?	0	N/A	<p>El indicador no se cumple.</p> <p>De acuerdo con la normatividad vigente, el uso del modelo de evaluación probabilista del riesgo en el cálculo tarifario de las pólizas por parte de las compañías de seguro no es obligatorio. Consecuentemente, no se encontraron evidencias de que la Comisión para el Mercado Financiero (<a href="http://www.cmfchile.cl/portal/principal/605/w3-channel.html">http://www.cmfchile.cl/portal/principal/605/w3-channel.html</a>), el ente rector del sector asegurador en Chile haya realizado al menos una verificación o evaluación sobre el uso del modelo de evaluación probabilista del riesgo en el cálculo tarifario de las pólizas por parte de las compañías de seguro, pues de hecho el uso de un modelo probabilista no es obligatorio.</p> <p>En resumen, el indicador no se cumple en razón a que no se encontró evidencia de que la Comisión para el Mercado Financiero haya realizado una verificación sobre el uso del modelo de evaluación probabilista del riesgo en el cálculo tarifario de las pólizas por parte de las compañías de seguro, debido a que el uso de un modelo probabilista no es obligatorio.</p>	N/A
PF-3-3	¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía ha realizado al menos una evaluación sobre la protección financiera en el país en los últimos 3 años?	0	N/A	<p>El indicador no se cumple.</p> <p>No se encontró evidencia de que el Ministerio de Hacienda hubiera realizado al menos una evaluación sobre la aplicación de los procesos de protección financiera en el país en los últimos 3 años.</p> <p>Lo anterior fue ratificado por funcionarios del Ministerio de Hacienda en septiembre de 2020, a través de entrevistas con el equipo Itrend. No obstante, se destacó el trabajo realizado junto al Banco Mundial en el marco de la Alianza Pacífico, y se menciona que para contratar el Bono Catastrófico se realizó una evaluación sobre la protección financiera del país. Sin embargo, aún no existen estudios o documentos formales aprobados por el Ministerio que permitan verificar la condición indagada por el indicador.</p> <p>En resumen, el indicador no se cumple debido a que no existen documentos que permitan comprobar que el Ministerio de Hacienda haya realizado al menos una evaluación sobre la protección financiera en el país en los últimos 3 años.</p>	N/A





SANTIAGO DE CHILE, AGOSTO 2021

**Instituto para la Resiliencia ante Desastres (Itrend)**

**Autores (en orden alfabético):** Magdalena Gil, Escuela de Gobierno, UC-Chile, Belén Hamecker, Itrend, Sergio Lacambra, BID, Danilo Miranda, Itrend, Claudio Osorio, BID, Ana María Torres, BID, Ernesto Visconti, BID.

**Diseño:** Karem Cancino M.

**Esta publicación debe citarse como:**

Gil, M., Hamecker, B., Lacambra, S., Miranda, D., Osorio, C., Torres, Ana M., Visconti, E. (agosto de 2021). *Protección Financiera para la Resiliencia Fiscal*. Informe Técnico N°1 – IGOPP Chile 2020. Instituto para la Resiliencia ante Desastres (Chile) en conjunto con Banco Interamericano de Desarrollo (Washington, D.C.).



Esta obra está licenciada bajo la **Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional**. Para ver una copia de esta licencia, visite <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Usted es libre de copiar, distribuir la obra en cualquier medio o formato. Todo ello a condición de que le dé el crédito a esta obra de manera adecuada, proporcionando un enlace a la licencia, e indicando si se han realizado cambios. Puede hacerlo de cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo del licenciante. Además, de que el material no se use con propósitos comerciales y no se produzcan obras derivadas sobre la obra original.